PUNTOS DE SUSCRICION,

Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, regundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| Patroning | www. | Pesetos. |
|--|----------------------------------|----------|
| Madrid | Por un mes | E |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS | Por tres meses | 26 |
| Ultramar. Extranjero | Por tres meses | 36 45 |
| El pago de las suscriciones tiendo sellos de correos para r | será adelantado, n ealizarlo. | o admi |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

 B_{ADAJOZ} 5, 10'45 m.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«En este momento regreso de la estacion. S. M. ha salido para Elvas á las meve y media. Una brillantísima concurrencia le resperaba, vitoreándole con entusiasmo, á la orilla del Guadiana, y siguiéndole á la estacion del camino de hierro para despedirle.»

Fontainhas 5, 4.35 t.—El Presidente del Consejo al Sr. Ministro de Hacienda:

«S. M. acaba de llegar á Elvas sin novedad, siendo recibido por S. M. el Rey D. Luis con las mayores muestras de afecto, y aclamado con el mayor entusiasmo por el numeroso público que aquí ha acudido á presenciar la entrevista.»

Badajoz 5, 4'35 t.—El Gobernador de Badajoz al Ministro de la Gobernacion:

S. M. el Rey regresa en este momento de su expedicion á Elvas.»

Badajoz 5, 5.50 t.—El Gobernador de Badajoz al Ministro de la Gobernacion:

«Acaba de llegar S. M. de regreso de Elvas con toda felicidad: á pesar de estar la tarde poco apacible, esperaba á S. M., como ayer, en la orilla del Guadiana, un gentío inmenso, que ha prorumpido en entusiastas vivas al Rey así que S. M. empezó á pasar el rio. Tambien ha sido saludado y vitoreado por multitud de señoras que en el mismo punto le aguardaban. El entusiasmo que en todas partes ins-

pira S. M. es indescriptible.»

BADAJOZ 5, 8'10 n.—El Presidente del Consejo de Ministros al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. salió para Portugal á las nueve y media de la mañana, llegando á las diez á Elvas, en cuya estacion, que estaba lujosamente engalanada, fué recibido por S. M. el Rey D. Luis I, á quien acompañaban el Presidente de su Consejo de Ministros, los Ministros de Negocios Extranjeros y de Obras públicas y los altos dignatarios de la Corte.

Despues de saludarse afectuosa y cordialmente ámbos Monarcas, y de presentarse mútuamente sus respectivas comitivas, SS. MM. salieron á ver las tropas que allí hacian los honores, presenciando despues el desfile de las mismas desde el elegante pabellon construido para la entrevista.

A la una se sirvió un espléndido almuerzo, y al final los dos Monarcas brindaron por que la amistad de ámbos Soberanos y de sus dinastías hiciese cada dia más estrechas y cordiales las excelentes relaciones que, con recíproca ventaja de uno y otro, unen hoy á los dos países.

A las cuatro salió S. M. de Elvas, siendo despedido con las mayores demostraciones de afecto por parte de S. M. el Rey D. Luis y de su Corte, y con entusiastas aclamaciones del inmenso gentío que poblaba la estacion y sus contornes; llegando á esta ciudad á las cuatro y media.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ÓRDEN.

El art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855 concede á los Ayuntamientos la facultad de solicitar autorizacion para convertir en títulos al portador las inscripciones intrasferibles de la renta del 3 por 100 mandadas entregar en equivalencia del 80 por 100 del producto de sus bienes de Propios enajenados, y la de retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del referido capital para invertir su importe en obras de utilidad y conveniencia públicas. Era necesario, sin embargo, evitar que á la sombra de la mencionada ley se concediesen autorizaciones que, léjos de favorecer los intereses de los pueblos, les ocasionasen perjuicios, privándoles de los recursos de carácter permanente con que cuentan para satisfacer sus cargas y obligaciones; y á este fin se encaminaron las reglas consignadas en la Real órden de 13 de Setiembre de 1859. Las restricciones creadas por ella, si bien llenaron su objeto en determinadas ocasiones, en otras no han ocurrido á todas las necesidades de la Administracion en este punto concreto, ni ofrecido las garantías que en casos tales deben exigirse para obtener el mejor acierto en la inversion de unos bienes que son, por decirlo así, el fondo de reserva de la Hacienda municipal, y al que solamente en casos muy excepcionales deben acudir los Ayuntamientos.

Por otra parte, la distinta naturaleza y aun la forma diversa de los expedientes exigen una documentacion que, entre otras cosas, demuestre, no sólo la necesidad, utilidad y conveniencia de las obras, sino la existencia de un presupuesto que dé á conocer su importe total y los planos á que ha de sujetarse la ejecucion de ellas. Ocurre, por tanto, que las más de las veces los expedientes de esta índole no pueden despacharse con la premura que este Ministerio deseara y las necesidades de las corporaciones demandan, porque la falta de datos claros y precisos, así como la de antecedentes indispensables, hace necesario devolver aquellos á V. S. para que se subsanen los defectos de que adolecen

La práctica ha venido demostrando que la referida Real órden de 13 de Setiembre no ha sido bastante á evitar estas dilaciones. Para corregir tales defectos en el procedimiento, obtener la seguridad de que las obras se harán con sujecion á los planos y presupuestos aprobados, y para que el sobrante, si lo hubiera, de la cantidad consignada ingrese de nuevo en la Caja general de Depósitos, se hace necesario dictar nuevas disposiciones; á cuyo fin S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los expedientes que los Ayuntamientos incoen desde esta fecha solicitando invertir en obras de utilidad pública el todo ó parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, además de las reglas consignadas en la Real órden de 13 de Setiembre de 1859, se observen las siguientes:

1. Una vez que el Ayuntamiento comunique á ese Gobierno hallarse terminadas las obras, dispondrá V. S. que el Arquitecto provincial ó el municipal, si le hubiere, proceda al reconocimiento y recibo de ellas.

2. Al efecto expedirá certificacion de estar hechas con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones aprobadas por este Ministerio, haciendo constar tambien la cantidad invertida si resultase menor que la consignada en el presupuesto aprobado.

3. Que al remitir V. S. á esta Superioridad el certifi-

cado á que se refiere la regla anterior, y con el cual se considerará ultimado el expediente, hará constar si las obras se hicieron ó no por subasta.

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que cuando los Ayuntamientos soliciten invertir la tercera parte ó el total importe de las referidas inscripciones de bienes de Propios en la adquisicion de acciones de empresas útiles á juicio del Gobierno, segun se dispone en la regla 6.º de la Real órden fecha 13 de Setiembre de 1859 ya citada, habrán de acreditar los extremos siguientes:

Que la emision y circulacion de las acciones ú obligaciones que se trata de adquirir han sido legal y debidamente autorizadas con arreglo á las disposiciones vigentes:

Que el pago de los dividendos activos si son acciones, ó el de los intereses si son obligaciones, se hace puntual y religiosamente por las empresas ó Compañías:

Que la amortizacion se verifica dentro de los plazos y en los términos á que se han obligado las referidas Compañías ó empresas:

Que los expresados valores han sido declarados efectos públicos, segun lo dispuesto en el art. 3.°, caso 1.°, del Real decreto de 8 de Febrero de 1854, ley orgánica provisional de la Bolsa de Madrid y disposiciones posteriores:

Y finalmente, que una vez en poder de los Ayuntamientos las acciones ú obligaciones para cuya adquisicion han sido autorizados, remitan á este Ministerio, por conducto de V. S. y en el término de seis meses, copia testimoniada por ante Notario público de la póliza de compra, expedida por Agente oficial de Cambios, segun lo dispuesto en los artículos 15, 18, 21 y 22 del expresado Real decreto de 8 de Febrero de 1854. En dicho testimonio constarán: el precio á que han sido comprados los valores, fecha de su emision, série y número de estos, así como las épocas en que empieza y en que termina su amortizacion, si la tuvieran. Si trascurridos seis meses desde que haya sido trasladada la Real órden al Alcalde este no remitiese el testimonio de la póliza, con lo cual quedará ultimado el expediente, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real órden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento; previniéndole es la voluntad de S. M. que V. S. circule y haga conocer á todos los Ayuntamientos de esa provincia, á quienes tanto interesa, la presente Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1879.

ROMERO Y ROBLEDO. Sr. Gobernador de la provincia de.....

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

«Vista la comunicacion que por conducto de V. S. ha dirigido á este Ministerio esa Comision provincial en 45 del mes próximo pasado consultando varias dudas relativas á la aplicacion de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo si-guiente:

4.º Que no debiendo ser incluidos en ningun sorteo los mozos expresados en el art. 89 de la citada ley, tampoco pueden ser tenidos en cuenta, con arreglo á sus artículos 29 y 31, para repartir el contingente de cada reemplazo ni para cubrir el cupo señalado á los pueblos de su domicilio.

2.º Que el reglamento y cuadro adjuntos á dicha ley deben aplicarse á la declaración de las exenciones físicas de los mozos que en virtud de ella sean llamados anualmente al servicio del Ejército y de la Marina, segun ex-

presa el art. 23 del reglamento de 2 de Diciembre último, resolviéndose con sujecion al mandado observar por decreto de la Regencia de 16 de igual mes de 1869 las exenciones físicas que á consecuencia de lo dispuesto en Real decreto de 9 de Mayo de 1878 aleguen los indivíduos de la inscripcion maritima para no ingresar en la primera reserva de marineria.

- 3.º Que las circunstancias que deben concurrir en dichos indivíduos para el goce de las exenciones legales en los casos prevenidos por el citado Real decreto han de referirse al dia en que los interesados sean llamados al servicio con arreglo á la base 4.ª de la ley de 7 de Enero de 1877.
- 4.º Que disponiendo el art. 124 de la ley de 28 de Agosto último que se presenten en la capital de la provincia todos los mozos que hayan sido declarados soldados, y aun los excluidos que no se hallen dispensados de su presentacion, no puede ménos de considerarse comprendidos entre estos á los exceptuados del servicio activo con arreglo al artículo 92, quienes deben ser entregados en Caja con destino á la reserva.
- '5.º Que en el caso previsto por la segunda parte del artículo 94 de la expresada ley, no es indispensable justificar que el mozo durante su permanencia en el servicio ha atendido á la manutencion de su padre, madre, abuelo etc., sino que le basta acreditar el cumplimiento de este deber en la época inmediatamente anterior á su ingreso en Caja si no le ha sido posible verificarlo con posterioridad.
- 6.º Que los mozos que no alcancen la talla de un metro 500 milimetros deben ser excluidos definitivamente del servicio militar, dado que no pueden ser destinados al Ejército activo ni á la reserva, y que su exencion no está sujeta á la revision prevenida en el art. 114.

Y 7.º Que esta revision sólo debe extenderse á las exenciones otorgadas en los tres años anteriores, y por tanto las del reemplazo de 1877 no podrán ser ya revisadas en el

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1879.

El Subsecretario,

Federico Villalba.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre reforma del párrafo segundo del art. 6.º del reglamento provisional para la administracion y realizacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes de 14 de Enero de 1873:

Y considerando que, con arreglo al párrafo segundo del artículo 6.º del reglamento citado, debe pagar en la actualidad el que compre el derecho de retroventa el 2 por 100 del valor de la finca:

Considerando que el antedicho reglamento es posterior á la ley de presupuestos de 1872, y como tal reglamento parece natural que no debiera haber hecho más que desarrollar y poner en práctica lo dispuesto por la ley, pero sin alterarla ni modificarla:

Considerando que la base 2.ª de la letra C de la referida ley de presupuestos dice que «las adjudicaciones en »pago, compra-ventas, reventas y cesiones á título onero-»so satisfarán el 3 por 100, y en la base 3.ª se lee que «el impuesto recae sobre el valor de los bienes y derechos su-

Considerando, por tanto, que miéntras el reglamento exige el pago del 2 por 100 del valor total de la finca, la ley en sus citadas bases no exige más que el 3 por 100 del valor de los bienes y derechos sujetos al impuesto, siendo consecuencia natural que cuando únicamente se adquiere un derecho no se debe satisfacer más que el 3 por 100 del valor del derecho adquirido, sin tener en cuenta para nada el de la finca gravada;

Y considerando, por último, que existiendo contradiccion entre la ley y el reglamento, y no debiendo este haber alterado aquella, es claro y evidente que para armonizar ámbas disposiciones debe modificarse el párrafo antedicho del reglamento en el mismo sentido en que está redactada la ley;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien acordar la modificacion del párrafo segundo del art. 6.º del reglamento del impuesto de dereches reales de 14 de Enero de 1873 en los términos siguientes:

«La trasmision del derecho de retroventa en virtud de »contrato queda sujeta al pago del 3 por 100 del precio por el que se adquiere el derecho, debiendo completar el »adquirente al usar de este el impuesto del 3 por 100 del valor total de la finca.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Contribuciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la instancia elevada á la misma por D. Constantino Rocafort, Oficial del cuerpo de Aduanas, solicitando se le declare compatible con el desempeño de destinos de la renta en la provincia de Valencia, de que es natural:

Considerando que el art. 29 de la ley de presupuestos para el año económico de 1876-77 dispone que los empleados que sirven destinos dotados con más de 1.500 pesetas de haber anual no pueden ejercer sus cargos en las provincias de que son naturales; cuya disposicion no debe comprender á los funcionarios del cuerpo de Aduanas, toda vez que el párrafo segundo de dicho artículo consigna que están exceptuados de ella los que pertenecen á carrera en que se ingrese por oposicion, circunstancias que concurren en los empleados de Aduanas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el art. 43 del reglamento orgánico del cuerpo quede redactado en la siguiente forma:

«Ningun indivíduo del cuerpo de Aduanas puede ser » colocado en provincia alguna en que él ó su mujer tengan » parientes comerciantes ó fabricantes, entendiéndose el parentesco en la forma señalada en el art. 36.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales acerca de la obra Cronicon científico popular, bienio segundo, por Don Emilio Huelin; y cumpliendo además dicha produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y orden de 20 de Junio de 1873, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á Bibliotecas populares y cargo al capítulo 16, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectes oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é

Informe que se cita en la anterior Real orden.

Ilmo. Sr.: La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales ha examinado por encargo de V. I. la obra titulada Cronicon científico popular, publicada por D. Emilio Huelin, y despues de una detenida discusion ha acordado aprobar el siguiente informe:

La obra es una revista y repertorio para todos de los nuevos trabajos, descubrimientos é inventos científicos é industriales que ofrecen perpétuo y universal interés é importancia, presentando noticia de las ideas y trabajos más modernos.

Este Cronicon tiene por objeto difundir en nuestro país semejantes conocimientos, popularizando en España ideas que son conocidas de pocos. No entra en el ánimo de la Academia señalar todas y cada una de las partes de que consta esta obra verdaderamente enciclopédica, y sí sólo se detiene en señalar la suma de trabajo que revela, las noticias que redacta con buen criterio y lenguaje científico apropiado, y supone además muchos dispendios, que tardara tiempo en recuperar el autor con el producto de su obra, pues por desgracia en España se leen poco los libros de esta naturaleza, por ser escasos los hombres de ciencia que se ocupan de tales publicaciones.

No son ménos interesantes en esta publicacion los numerosisimos datos bibliográficos que contiene, de mucha importancia para España, donde no hay facilidad, fuera de ciertos centros científicos, en seguir el movimiento intelectual que se verifica en el mundo entero.

Que el objeto que el Sr. Huelin se propone realizar entre nosotros es digno de alabanza no admite duda ninguna, siquiera su ejecucion, como no puede ménos de suceder en obra tan vasta, adolezca de algunos defectos. Esto último se advierte al tratar de algunas cuestiones sumamente importantes y no exentas de dificultad, haciéndose con un laconismo que no consiente dar ideas claras sobre lo que se trata de explicar, principalmente si se atiende á que el Cronicon se halla destinado á personas poco versadas en los conocimientos científicos.

Estos lunares, sin embargo, no hacen desmerecer la obra del Sr. Huelin, hasta el punto de no considerarla digna de que su autor sea estimulado por el Gobierno para llenar el vacío que en España se siente de obras que vulgaricen los conocimientos científicos, y para conseguirlo se hace preciso auxiliar á los autores que, como el Sr. Huelin, ha dado pruebas inequívocas de gran laboriosidad y celo para llevar á cabo su empresa, que parecía superior á los esfuerzos de un solo hombre.

En resúmen, la Academia cree que puede accederse á lo solicitado por el Sr. Huelin, concediéndole mayor número de suscriciones que las 75 que ha tomado el Gobierno de S. M., y que esta publicacion es digna de figurar en las Bibliotecas populares.

Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1878.—El Secretario general, Antonio Aguilar.—Ilmo. senor Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. el Rey (Q. D. G.) por Reales decretos de 2 del corriente se ha dignado conceder su Real permiso á Don Fray Félix María de Arriete y Llano, Obispo de Cádiz, para hacer renuncia y dimision de su Obispado en la forma acostumbrada.

Nombrar para la citada Iglesia y Obispado de Cádiz, que ha de resultar vacante por la expresada renuncia, al Doctor D. Jáime Catalá y Albosa, Abreviador de la Nunciatura Apostólica, y presentado por Real decreto de 16 de Diciembre último para la Sede episcopal de Canarias; y

Para la Iglesia y Obispado de Canarias, vacante por haber sido nombrado Obispo de Barcelona D. José María Urquinaona, a D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de Antípatro in partibus infidelium y Administrador Apostólico de Ceuta.

Y habiendo sido aceptados estos nombramientos, se están practicando las diligencias necesarias para hacer las respectivas presentaciones á la Santa Sede.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se ex-presan á continuacion para el dia 8 del corriente, de diez á una de la tarde:

Resguardos al portador amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1875, facturas números 545 y 546 de señalamiento, última de las presentadas.

Sorteo de 30 de Junio de 1876, facturas números 546 y 547

de señalamiento, última de las presentadas. Sorteo de 30 de Junio de 1877, facturas números 514 y 515 de señalamiento, última de las presentadas. Serteo de 30 de Junio de 1878, facturas números 391 á 400

de señalamiento. Madrid 5 de Febrero de 1879.-El Director general, Javier

Cavestany.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento vi-gente, y para que por la Direccion general del Tesoro público se proceda à la enajenacion de los valores constituidos por Don Antonio Murga, de su propiedad, para fianza de D. Matías Pa-lomar, como recaudador de los ramos de Gobernacion en la provincia de Cáceres, importantes 25.000 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, cuyo depósito se halla señalado con los números 69.904 de entrada y 17.507 de registro, se pone en conocimiento del público que desde la fecha de la publicacion de este anuncio queda dicho resguardo nulo y fuera de circu-

Madrid 5 de Febrero de 1879.-El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 7 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior, vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeracion es la siguiente:

| NÚMERO de órden por que han sido extraidas las bolas. | NUMERACION de las bolas. | NUMERACION de las facturas que por decenas comprend cada bola. | | | |
|--|-----------------------------|---|-------------------|--|--|
| 477 | 496 | 4.954 á | 1.960 | | |
| 178 | 268 | 2.671 | 2.680 | | |
| 179 | 2 60 | 2.591 | 2.600 | | |
| 180 | 97 | 961 | 970 | | |
| 181 | 190 | 4.894 | 1.900 | | |
| 182 | 78 | 774 | 780 | | |
| 483 | 172 | 4.714 | 4.720 | | |
| 184 | 59 | 584 | 590 | | |
| 185 | 255 | 2.541 | 2.550 | | |
| 186 | 116 | 4.454 | 4.460 | | |
| 187 | 187 | 1.861 | 1 .870 | | |
| 188 | 194 | 1.931 | 1.940 | | |
| 189 | 247 | 2.461 | 2.47 0 | | |

Madrid 5 de Febrero de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros. V. B. El Director general, Arenillas.

Sello de guerra.

Recargo de 50 por 400.

MINISTERIO DE HACIENDA.--INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MES DE DICIEMBRE DE 4878.

Liquidacion que forma esta Intervencion general á la Sociedad del Timbre por cumplimiento de su contrato en el mes de Diciembre de 1878, con el carácter de provisional y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el exámen y comprobacion del balance que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 51 de la instruccion de 14 de Abril de 1874, á saber:

| PR | IMERA P. | ARTE. | , v v,5 | | | Sello del Estado. | de 50 por 400. | de guerra. |
|--|---|--|--|--|---|---|---|---|
| Producto total obtenido durante el mes | | | - N | | | 2.678.782·70 3.444·96 | 497.662.84 | 754.987 ' 40 4.877 ' 78 |
| | STOS SATISE | | Totales | | | | 497.662.81 | 759.865'18 |
| De fabricacion, trasporte y expendicion | | | | • • • • • • • • • • • • | | 78.794'99 | 4.498'29 | 34.830 [.] 53 |
| | | | Producto liquido | | | | 493.164'5% | 728.034'65 |
| Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, s de 1878-79.—23.037.727 pesetas. Dozava parte correspondiente | segun Rea á este me | al órden de 22 de Enero | de 4876, y consign | nada en el p | presupuest | 1.949,840'58 | | |
| Beneficio obtenido por aumento de productos | • • • • • • • • | ••••• | ************ | | • • • • • • • • • | | | |
| | GUNDA P | | | | | | | |
| Producto fijo para el Tesoro | respondie | nte al mismo | •••• | • • • • • • • • • • • | • • • • • • • • • • | 1.910.810 ⁶ 58 341.661 ⁰ 4 | | |
| Cincuenta por 400 de beneficio para la Sociedad | ••••• | •••••••••• | Total para el I | Te s oro | | 2.261.471'62 341.661'05 | | |
| Premio del 3 por 100 sobre el importe integro del recargo de 50 p | oor 100 que | se abona á la misma en v | irtud de Real órden | de 23 de En | ero de 1871 | 2.603.132.67 | 14.929 '88 | ъ |
| | | | | • | | 2.603.432'67 | 478.234'64 | 728,034'65 |
| TEI | o den o | A D T W | | | | | | |
| | | | | 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - | | 50.000 | | |
| 5.000.000 446.66666 Dozava parte de la cantidad de 5 mi 2.946.66662 Cantidad aplicada por este concepto | llones que o en las liq | corresponde reembolsar uidaciones anteriores. | á la Sociedad en u | n año | • | 416.66666 | | |
| 3 333 333 68 | | | | | | | | |
| 3.333.333.28 1.666.666.72 Cantidad pendiente de amortizacion. | * | State of the state | | 9 13 3 | | | | |
| | i italiji. | nto de productos | | | 4.3 | | | |
| Cincuenta por 100 de beneficio correspondiente à la Sociedad por Producto líquido | or et aume | nto de productos | Sum a | • | | 344.661'05 | | |
| Producto líquido | • • • • • • • • • | ••••••••••• | | | | | | |
| Recaudacion líquida realizada por la Hacienda | | | Diferencia | • • • • • • • • • • • | ••••••• | 1.844.804'96 3.144'96 | 478.234.64 | 728.034 ·6 5 4.877 · 78 |
| Idem efectiva á favor del Tesoro | el 50 nor 4 | 00 desde 4 * de Julio de | 1871 á fin de Oatub | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 6.494 | 1.841.660 | 478.234.64 | 723.456'87 |
| Idem id. desde 1. de Noviembre de 1877 á fin de Octubre de 18 Idem id. en Noviembre último | 78 | | • | | 4.317 | 01 | 7.911.08 |) |
| | | | | | | 1.841.660 | 470.323'56 | 723.456.87 |
| Madrid 30 de Enero de 1879.—El Interventor general, R. Vi | illaverde. | | Markey and a second of the sec | | | | | * |
| | | | | | | | ······································ | |
| BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 4858, NÚMERO 4 692 | de crden. | CORPORACIONES. | mes y año á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE OD Eses. Mils. | Número de órden. | CORPORACIONES. | MES Y A á que pert las relaci | enecen en |
| AL L DE OCTUBRE DE 1858, NÚMERO 1.628. Corpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos ter- | de | Ayuntamiento de Hor- | á que pertenecen las relaciones. | Eses. Mils. | de 6rden. 484313 | A.º de Liñola (adicion | a que pert las relaci al) Mayo 1869. | enecen en Eses. Mils |
| AL 2 DE OCTUBRE DE 1858, NÚMERO 1.628. Corpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que | de <u>frden.</u> 184270 181271 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id | Marzo 4869 | Eces. Müs. 643'200 88'160 | de orden. 484313 484314 484315 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id | al) Mayo 1869. Junio id Agosto id | enecen ones. Eses. Mils |
| NÚMERO 1.628. NÚMERO 1.628. Corpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la leu de 1.º de | de <u>śrden.</u> 184270 484274 484272 484273 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id Idem de Luzage Idem de id. | d que pertenecen las relaciones. Marzo 1869 | Eses. Mils. | de 6rden. 484313 484314 484315 184316 | A.°de Liñola (adicion Idem de id | al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id | enecen ones. Eses. Mils |
| NÚMERO 1.628. NÚMERO 1.628. Corpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion | de śrden. 184270 484272 184273 184274 484274 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id Idem de Luzage Idem de id Idem de Romanillos de Atienza. Idem de id | Marzo 4869 Julio 4867 | 643°200 88°460 21°334 2.574°696 22°278 8°249 | de orden. 484313 484314 484315 484315 484316 484317 484318 | A.°de Liñola (adicion Idem de id Idera de id Idem de id Idem de id Idem de id PROVINCIA DE LOGRO | al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id | enecen ones. Eses. Mils 11'385 41'039 42'684 70. 10'967 11'039 |
| NÚMERO 1.628. NÚMERO 1.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 | de śrden. 184270 184270 184272 184273 184274 184274 184276 184277 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen. Idem de id. Idem de Luzaga. Idem de Romanillos de Atienza. Idem de id. | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Junio 1867 Julio id Idem 1868 Agosto id | 643:200 88:460 24:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 | de orden. 484313 484314 484315 484315 484317 484318 484319 484320 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de Inares Idem de Corera | a que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id ño. la- Junio 1878 Marzo id | enecen ones. Eses. Mils |
| AL 2 DE OCTUBRE DE 1858, NÚMERO 1.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten d la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 400 anual à favor de las Corporaciones que é continuacion se expresan. | de śrden. 184270 184272 184272 184273 184274 184275 184276 184277 184278 184279 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id Idem de Luzaga Idem de Romanillos de Atienza Idem de id | Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Abril 4870 Junio 4867 Julio id Julio id Setiembre 4869 Enero 4870 | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 | de orden. 484313 484314 484315 484316 484317 484318 484319 484320 484321 484322 | A.°de Liñola (adicion Idem de id Ayuntamiento de Fares Idem de Corera Idem de Daroca Idem de Enciso | a que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id ño. la Junio 1876 Marzo id Junio id Junio id Junio id | enecen ones. Eses. Mils 14'385 44'039 42'624 70. 40'967 41'039 44'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'132 |
| AL 2 DE OCTUBRE DE 1858, NÚMERO 1.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan. **MOMERO de CORPORACIONES.** MESYAÑO IMPORTE en Grden. Escs. Mils. | de śrden. 184270 184272 184272 184274 184274 184275 184276 184277 184278 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id Idem de Luzaga Idem de id Idem de Romanillos de Atienza Idem de id | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Junio 1867 Julio id Julio id Setiembre 1869 | 643:200 88:460 21:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 47:528 | de orden. 184313 184314 184315 184316 184317 184318 184319 184320 184321 184322 184323 184324 | A.º de Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H nares Idem de Corera Idem de Enciso Idem de Garranzo Idem de Herramellu | a que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id Ño. Ba- Junio 1878 Marzo id Junio id Idem id Idem id rí. Febrero id. | enecen ones. Eses. Mils 11'385 44'039 42'624 70. 40'967 41'039 44'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'432 10'780 40'348 |
| NÚMERO 1.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan. **MOMERO de CORPORACIONES.** **MOMERO de CORPORACIONES.** **DESTAÑO IMPORTE en Cordon.** **PROVINCIA DE CÁCERES.** 184243 Ayuntamiento de Mo-** | de śrden. 184270 184272 184273 184274 184274 184276 184277 184278 184279 184280 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen. Idem de id Idem de Luzaga Idem de Romanillos de Atienza Idem de id Idem de Al-banchez | Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Abril 4870 Junio 4867 Julio id Julio id Setiembre 4869 Enero 4870 | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 | de orden. 484313 484314 484315 184316 184317 484318 184319 184320 184321 184323 184323 184323 184323 184325 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H nares Idem de Corera Idem de Daroca Idem de Enciso Idem de Garranzo | á que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id ño. la- Junio 1878. Junio id Junio id junio id Junio id | enecen ones. Eses. Mils 14'385 44'039 42'624 70. 10'967 41'039 14'879 8. 41'041 93'784 156'7432 10'780 10'318 28'800 166'456 27'400 |
| AL 2 DE OCTUBRE DE 1858, NÚMERO 1.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan. **Múmero de Corporaciones.** **Carporaciones que á continuacion de April de Corporaciones que á continuacion se expresan.** **Provincia de cáceres.** 184243 Ayuntamiento de Moraleja | de śrden. 184270 484272 484273 484274 484274 484276 484276 484278 484280 484281 484282 484283 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen. Idem de id. Idem de Luzaga. Idem de Romanillos de Atienza. Idem de id. Idem de lid. Idem de lid. Ayuntamiento de Albanchez. Idem de id. (adicional). Idem de id. (id.). | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Junio 1867 Julio id Idem 1868 Agosto id Setiembre 1869 Enero 1870 Setiembre 1869 Julio 1865 Idem id Idem id | 643:200 88:460 21:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 47:528 440:160 59:662 | de orden. 484313 484314 484315 484316 484317 484318 484319 484321 484322 484323 484323 484323 484323 484323 484323 484323 484323 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H nares Idem de Daroca Idem de Baroca Idem de Herramellu Idem de Herramellu Idem de Logroño Idem de id Idem de San Asensid Idem de Sotes Idem de id | a que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id No. Ba- Junio 1876 Marzo id Junio id Idem id Idem id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id. Julio id Setiembre : Agosto 1866 | enecen ones. Eses. Mils 11'385 41'039 42'624 70. 40'967 41'039 44'879 8. 41'041 93'784 459'444 1.667'432 10'780 40'318 28'800 166'456 27'400 1867. 50'666 8. 50'667 |
| NÚMERO 1.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corparaciones que á continuacion se expresan. **MOMERO de CORPORACIONES.** **ANO aque pertenecen las relaciones.** **PROVINCIA DE CÁCERES.** 184243 Ayuntamiento de Moraleja | de śrden. 184270 184272 184273 184274 184275 184276 184276 184277 184278 184280 184281 484282 184283 184283 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen. Idem de id. Idem de Luzaga. Idem de Romanillos de Atienza. Idem de id. (adicional). Idem de id. (id.). Idem de id. (id.). | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Julio 1867 Julio id Idem 1868 Agosto id Setiembre 1869. Enero 1870 Setiembre 1869. Lidem id Julio 1865 Julio 1865 Julio 1865 Julio 1865 Setiembre id | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 440'160 59'662 | de orden. 184313 184314 184315 184316 184317 184318 184319 184320 184321 184322 184323 184323 184323 184323 184328 184328 184328 184329 184328 | A.º de Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H nares Idem de Corera Idem de Enciso Idem de Farranzo Idem de Herramellu Idem de Logroño Idem de id Idem de San Asensie Idem de Sotes Idem de Valgañon Idem de Valgañon Idem de Valgañon Idem de Villarta | a que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id Ño. Ba- Junio 1878 Marzo id Junio id Idem id Idem id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id Julio id Setiembre Agosto 1869 Febrero 48' de | enecen ones. Eses. Mils 11'385 41'039 42'624 70. 40'967 41'039 44'879 8. 41'041 93'784 159'444 1667'132 10'780 10'318 28'800 466'456 27'400 1867. 50'666 3 50'667 70. 442'200 |
| NÚMERO 1.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan. **MOMERO de CORPORACIONES.** PROVINCIA DE CÁCERES. 184243 Ayuntamiento de Moraleja | de śrden. 184270 184272 184272 184273 184273 184274 184275 184276 184277 184278 184280 184281 184282 184283 184283 184286 184287 184288 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de luzaga Idem de Romanillos de Atienza Idem de id. | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Julio 1867 Julio id Julio id Setiembre 1869 Enero 1870 Setiembre 1869 Julio 1865 Idem id Idem id Idem id | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 440'460 59'662 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184316 184317 184318 184319 184320 184321 184322 184323 184323 184323 184323 184323 184323 184323 184323 184323 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H nares Idem de Daroca Idem de Daroca Idem de Benciso Idem de Herramellu Idem de Herramellu Idem de Logroño Idem de id Idem de San Asensid Idem de Sotes Idem de Valgañon Idem de Villarta Quintana PROVINCIA DE SORIA. | á que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id ño. la- Junio id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id. Julio id Setiembre de Set | enecen ones. Eses. Mils 11'385 41'039 42'624 70. 40'967 41'039 44'879 8. 41'041 93'784 159'444 1667'132 10'780 10'318 28'800 466'456 27'400 1867. 50'666 3 50'667 70. 442'200 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan. **Médical Dical De Caceres Mesyaño aque pertenecen las relaciones Mesyaño aque pertenecen las rela | de śrden. 184270 484272 484273 484273 484274 484276 484276 484277 484278 484280 484281 484282 484283 484284 484285 484288 484289 484289 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen. Idem de id. Idem de Luzaga. Idem de luzaga. Idem de Romanillos de Atienza. Idem de id. | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Julio 1867 Julio id Idem 1868 Agosto id Setiembre 1869 Enero 1870 Setiembre 1869 Julio 1865 Idem id Idem id Idem id Idem id Setiembre id Enero 1866 Junio id Agosto id Agosto id Agosto id Enero 1866 Junio id Agosto id Enero 1867 | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 440'460 59'662 43'307 20'267 9'670 28'854 1'301 54'523 43'307 78'524 415'788 1'301 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184316 184317 184318 184319 184320 184321 184322 184323 184323 184323 184323 184323 184323 184323 184323 184323 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H nares Idem de Daroca Idem de Daroca Idem de Benciso Idem de Herramellu Idem de Logroño Idem de id Idem de San Asensid Idem de Sotes Idem de id Idem de Valgañon Idem de Villarta Quintana | á que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id ño. la- Junio id Junio id Junio id Idem id Idem id Idem id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id Julio id Setiembre id Agosto 1866 Febrero 18' de Setiembre id | enecen ones. Eses. Mils 11'385 41'039 42'624 70. 40'967 41'039 44'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'432 10'780 40'318 28'800 166'456 27'400 50'666 3. 50'667 70. 442'200 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 400 anual à favor de las Corporaciones que é continuacion se expresan. **Mémero de Corporaciones que é continuacion se expresan.** **Mémero de Respector de las Corporaciones que é continuacion se expresan.** **Mémero de Corporaciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las Corporaciones que é continuacion se expresan.** **Mémero de Abril de Mémero de Abril de Setiembre 1867 | de śrden. 184270 181271 184272 184273 184274 184275 184276 184277 184277 184278 184281 184281 184282 184283 184283 184284 184283 184283 184283 184284 184283 184283 184289 184291 184292 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de id. Idem de Romanillos de Atienza Idem de id. | Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Abril 4870 Junio 4868 Agosto id Setiembre 4869 Enero 4870 Setiembre 1869 Julio 4865 Idem id Idem id Idem id Idem id Setiembre id Enero 4866 Junio id Julio id Agosto id Enero 4867 Mayo id Diciembre id | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 440'160 59'662 43'307 20'267 9'670 28'854 1'301 54'523 43'307 78'524 115'788 1'301 79'434 35'306 | de orden. 484313 484314 484315 484316 484317 484318 484319 484321 484322 484323 484323 484323 484323 484323 484323 484323 484323 484323 484323 484323 | A.º de Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H ñares Idem de Corera. Idem de Daroca. Idem de Enciso Idem de Herramellu Idem de Herramellu Idem de Logroño Idem de Herramellu Idem de San Asensie Idem de Sotes. Idem de Valgañon Idem de Villarta Quintana PROVINCIA DE SORIA. Ayuntamiento de Ba cones PROVINCIA DE VALENC Ayuntamiento de I | á que pert las relaci lal) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id No. la- Junio 1876 Marzo id Junio id Junio id Idem id Idem id Ifebrero id. Mayo 1869 Octubre id Julio id Setiembre id. Agosto 1866 Febrero 18' de Setiembre id. Agosto 1867 Gebrero 18' de Setiembre id. Agosto 1868 Febrero 18' de Setiembre id. Agosto 1868 Febrero 18' de Setiembre id. Agosto 1868 Febrero 18' de | enecen ones. Eses. Mils 11'385 14'039 12'624 10'967 11'039 14'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'132 10'780 10'318 28'800 166'456 27'400 1867. 50'666 30'667 70. 442'200 1869. 52'960 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8. de la ley de 1. de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 400 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan. MESYAÑO Aque pertenecen Las relaciones Las relaciones | de śrden. 184270 181271 184272 184273 184274 184275 184276 184277 184278 184279 184280 184281 184282 184283 184283 184284 184283 184284 184283 184284 184283 184283 184283 184283 184283 184283 184283 184283 184283 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de luzaga Idem de Romanillos de Atienza Idem de id. | Marzo 4869 Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Julio 4867 Julio id Idem 4868 Agosto id Setiembre 4869 Setiembre 4869 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio id Julio id Agosto id Setiembre id Julio id Julio id Julio id Agosto id Enero 4867 Mayo id Diciembre id Junio 4868 Diciembre id Junio 4868 Diciembre id Junio 4868 Diciembre 4867 | 643:200 88:460 21:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 47:528 440:160 59:662 43:307 20:267 9:670 28:854 1:301 54:523 43:307 78:524 415:788 1:301 79:434 35:306 48:493 631:087 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184315 184317 184318 184319 184320 184321 184322 184323 184323 184323 184323 184323 184333 | A.º de Liñola (adicion Idem de id | á que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id No. la- Junio 1876 Marzo id Junio id Junio id Junio id Idem id Idem id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id Julio id Setiembre 2 Agosto 1860 Febrero 18' de Setiembre 2 Agosto 1870 IA. a- Diciembre | enecen ones. Eses. Mils 11'385 41'039 42'624 70. 40'967 41'039 44'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'432 10'780 40'318 28'800 166'456 27'400 50'666 3. 50'667 70. 442'200 |
| NÚMERO 4.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan. MESYAÑO ME | de śrden. 184270 184272 184273 184274 184275 184276 184276 184277 184278 184280 184281 484282 184283 184284 184283 184284 184283 184284 184283 184284 184285 184286 184287 184288 184289 184291 184292 184293 184296 184297 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de id. Idem de Romanillos de Atienza Idem de id. | Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Abril 4870 Junio 4868 Agosto id Setiembre 4869 Enero 4870 Setiembre 4869 Julio 4865 Idem id Idem id Idem id Idem id Setiembre id Enero 4866 Junio id Julio id Agosto id Enero 4867 Mayo id Diciembre id. Junio 4868 Diciemb. e 4867. Abril 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Agosto id | 643:200 88:460 21:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 47:528 440:160 59:662 43:307 20:267 9:670 23:854 1:301 78:524 415:788 1:301 79:434 35:306 189:493 631:087 1.684:146 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184316 184317 184318 184319 184320 184321 184323 184323 184323 184324 184332 184331 184332 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id | á que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id No. Junio id Idem id Idem id Idem id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id. Julio id Setiembre and Agosto 186' Febrero 18' de Setiembre and Agosto 186' Febrero 18' | enecen ones. Eses. Mils 14'385 14'039 12'624 10. 10'967 14'039 14'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'132 10'780 10'318 28'800 166'456 27'400 1867. 50'666 3. 50'667 70. 442'200 1869. 52'960 4869. 52'960 4868. 1,338'666 |
| NÚMERO 1.628. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinudas y aprobadas por esta Intervención general se remiten à la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las Corporaciones que à continuación se expresan. NOMERO GORPORACIONES MESYAÑO a que pertenecen las relaciones Escs. Mils. | de śrden. 184270 184272 184273 184274 184275 184276 184276 184277 184278 184280 184281 484282 184283 184284 184283 184284 184283 184284 184283 184284 184285 184286 184287 184288 184288 184289 184291 184291 184292 184293 184298 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de id. Idem de Romanillos de Atienza Idem de id. | Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Abril 4870 Junio 4868 Agosto id Setiembre 4869 Enero 4870 Setiembre 4869 Julio 4865 Idem id Idem id Idem id Idem id Setiembre id Enero 4866 Junio id Julio id Agosto id Enero 4867 Mayo id Diciembre id. Junio 4868 Diciemb. e 4867. Abril 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Agosto id | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 440'460 59'662 43'307 20'267 9'670 28'854 1'301 54'523 43'307 78'524 415'788 1'301 79'434 35'306 189'493 631'087 1.684'146 1.120 | de orden. 484313 484314 484315 484315 484316 484317 484318 484319 484321 484322 484323 484323 484323 484323 484323 484333 484333 484333 | A.º de Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H nares Idem de Corera. Idem de Daroca Idem de Breiso Idem de Garranzo Idem de Herramellu Idem de Logroño Idem de Herramellu Idem de San Asensid Idem de Sotes Idem de valgañon Idem de Villarta Quintana PROVINCIA DE SORIA. Ayuntamiento de Be cones PROVINCIA DE VIZCA Ayuntamiento de II cho (adicional) Idem de id | á que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id ño. al. Junio id Junio id Idem id Idem id Idem id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id. Julio id Setiembre de Agosto 1866 Febrero 18' de Setiembre de Car- Marzo 1870 IA. Diciembre Agosto 1860 Febrero 18' de Setiembre de Car- Marzo 1870 IA. Diciembre de Car- Diciembre de Car- Diciembre de Car- Diciembre de Car- IA. Diciembre de Car- Diciembre de Car- IA. IA. IA. IA. IA. IA. IA. IA | enecen ones. Eses. Mils 14'385 44'039 42'624 70. 40'967 41'039 44'879 8. 41'041 93'784 459'444 1.667'432 40'780 40'318 28'800 466'456 8. 50'667 70. 442'200 1869. 52'960 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 25'333 66. 888'673 7. 66'452 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 400 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 400 anual à favor de las Corparaciones que é continuacion se expresan. MÉMERO de | de śrden. 184270 184272 184273 184273 184274 184275 184276 184277 184278 184279 184280 184281 184281 184282 184283 184285 184286 184287 184288 184289 184291 184291 184293 184293 184293 184293 184293 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id Idem de Luzaga Idem de luzaga Idem de id Idem de Romanillos de Atienza Idem de id | Marzo 1869 Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Julio 1867 Julio id Idem 1868 Agosto id Setiembre 1869 Setiembre 1869 Julio 1865 Idem id Setiembre id Enero 1866 Junio id. Julio id Agosto id Enero 1867 Mayo id Diciembre id Diciembre id Junio 1868 Diciembre 1869 Abril 1868 Julio 1868 Agosto id Agosto id Aposto id Abril 1866 | 643:200 88:460 21:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 47:528 440:160 59:662 43:307 20:267 9:670 28:854 1:301 54:523 43:307 78:524 415:788 1:301 79:434 35:306 489:493 631:087 4.684:146 4.120 461:761 285:727 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184315 184318 184319 184321 184322 184323 184323 184324 184325 184331 184332 184333 184334 184333 | A.º de Liñola (adicion Idem de id | á que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id ño. la- Junio 1876 Marzo id Junio id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id Julio id Setiembre id. Agosto 1866 Febrero 18' de Setiembre id. Diciembre id. The control id. Setiembre id. Agosto 1870 Agosto 1870 IA. ia- Diciembre id. | enecen ones. Eses. Mils 11'385 14'039 12'624 10'967 11'039 14'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'432 10'780 10'318 28'800 166'456 27'400 1869. 52'960 1869. 52'960 1869. 52'960 1868. 1,338'666 1868. 1,338'666 1868. 1,338'666 1869. 52'960 1869. 52'960 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, enita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las Corperaciones que é continuacion se expresan. MORRIO Apuntamiento de las Corperaciones que é continuacion se expresan. IMPORTE en las relaciones | de śrden. 184270 184272 184273 184273 184274 184275 184276 184277 184278 184280 184281 184281 184282 184283 184283 184283 184283 184283 184283 184293 184291 184292 184293 184293 184293 184296 184297 184298 184299 184299 184299 184299 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de id. Idem de Romanillos de Atienza Idem de id. Idem de Begíjar PROVINCIA DE LÉRIDA. Ayuntamiento de Albatarrech Idem de Alcerraz (adi- | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Julio 1867 Julio id Idem 1868 Agosto id Setiembre 1869 Enero 1870. Setiembre 1869 Julio 1865 Idem id Idem id Idem id Idem id Setiembre id Enero 1866 Junio id. Julio id Julio id Julio id Agosto id Enero 1867 Mayo id Diciembre id Diciembre id Junio 1868 Diciemb. e 1867 Abril 1868 Agosto id. Abril 1866 Julio 1868 Julio 1868 | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 440'160 59'662 43'307 20'267 9'670 28'854 1'301 54'523 43'307 78'524 115'788 1'301 79'434 35'306 189'493 631'087 1.684'146 1.120 161'761 285'727 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184316 184317 184318 184319 184320 184321 184322 184323 184323 184324 184325 184330 184331 184332 184333 184334 184335 184336 184337 184338 184337 184338 184337 184338 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id | a que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id No. Junio id Junio id Idem id Idem id Idem id Febrero id. Julio id Setiembre Agosto 186' Febrero 18' Estiembre 20' Agosto 186' Febrero 18' Idem id Diciembre Idem id Diciembre Idem 186' Idem id Diciembre Idem Idem id Diciembre Idem Idem Idem id | enecen ones. Eses. Mils 14 '385 14 '039 12 '624 10 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, entita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las Corporaciones que à continuacion se expresan. **MOMERO de CORPORACIONES. **A NO a que pertenecen las relaciones. **ESC. Mils. | de śrden. 184270 181271 184272 184273 184273 184274 184275 184276 184277 184278 184279 184280 184281 184281 184282 184283 184283 184284 184283 184286 184287 184293 184291 184292 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de id. Idem de Romanillos de Atienza. Idem de id. Idem de Alcalá la Real. Idem de id. Idem de Andújar Idem de Begíjar PROVINCIA DE LÉRIDA. Ayuntamiento de Albatarrech Idem de Algerrí Idem de Algerrí Idem de Algerrí Idem de Algerrí Idem de Arausis. | Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Abril 4870 Junio 4867 Julio id Idem 4868 Agosto id Setiembre 4869 Enero 4870 Setiembre 1869 Julio 4865 Idem id Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Agosto id. Abril 4868 Julio 4868 Julio 4868 Agosto id. Febrero id. Agosto id. Febrero id. Agosto id. | 643:200 88:460 21:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 47:528 440:160 59:662 43:307 20:267 9:670 28:854 1:301 54:523 43:307 78:524 415:788 1:301 79:434 35:306 189:493 631:087 1.684:146 1.120 161:761 285:727 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184315 184317 184318 184319 184329 184321 184323 184324 184323 184331 184333 184334 184333 184334 184335 184336 184337 184338 184339 184339 184331 | A.º de Liñola (adicion Idem de id | a que pert las relaci al) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id ño. a. Junio id Junio id Junio id Idem id Idem id Febrero id. Mayo 1869 Octubre id. Julio id Setiembre de Setiembre de Setiembre de Setiembre de Car- Marzo 1870 IA. Diciembre febrero 18' Idem id Diciembre idem 1868 Alle Enero 186' Idem id Diciembre idem 1868 Alle Enero 186' Idem id Febrero id. Marzo id Febrero id. Marzo id | enecen ones. Eses. Mils 14'385 41'039 42'624 70. 10'967 11'039 14'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'432 10'780 40'318 28'800 466'456 3. 50'667 70. 442'200 1869. 52'960 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que é continuacion se expresan. **Mémeno de Corporaciones que é continuacion se expresan. MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones. | de śrden. 184270 184272 184273 184273 184274 184275 184276 184277 184278 184277 184278 184280 184281 184281 184282 184283 184283 184284 184283 184286 184287 184288 184289 184291 184292 184293 184294 184295 184296 184297 184298 184298 184298 184298 184298 184299 184300 184300 184301 184303 184304 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id Idem de Luzaga Idem de luzaga Idem de id Idem de Alcalá la Real Idem de Begíjar PROVINCIA DE LÉRIDA Ayuntamiento de Albatarrech Idem de Algerrí Idem de Algerrí Idem de Algerrí Idem de Arausis Idem de id Idem de Iderida Idem de id | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Julio 1867 Julio id Idem 1868 Agosto id Setiembre 1869. Enero 1870. Setiembre 1869. Lidem id Idem id Idem id Idem id Idem id Idem id Setiembre id. Fenero 1866 Junio id. Junio id. Junio id. Junio id. Junio id. Junio 1868 Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Junio 1868. Diciemb. e 1867. Abril 1868. Julio 1868. Julio 1868. Julio 1868. Julio 1868. Agosto id. Abril 1866 Julio 1868. Agosto id. Febrero id. Agosto id. Rosviembre id. | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 440'460 59'662 43'307 20'267 9'670 28'854 1'301 54'523 43'307 78'528 415'788 1'301 79'434 35'306 189'493 631'087 1.684'146 1.120 161'761 285'727 7'057 28'854 50'410 11'733 73'200 553'280 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184318 184319 184319 184321 184322 184323 184323 184323 184323 184333 184333 184333 184333 184334 184335 184336 184337 184338 184336 184337 184338 184344 1843434 1843434 | A.º de Liñola (adicion Idem de id PROVINCIA DE LOGRO Ayuntamiento de H nares Idem de Corera Idem de Daroca Idem de Baroca Idem de Garranzo Idem de Herramellu Idem de Logroño Idem de id Idem de San Asensic Idem de San Asensic Idem de Valgañon Idem de Valgañon Idem de Valgañon Idem de Villarta Quintana PROVINCIA DE SORIA. Ayuntamiento de Bacones PROVINCIA DE VIZCA Ayuntamiento de Il tiva PROVINCIA DE VIZCA Ayuntamiento de Il cho (adicional) Idem de id. (adicion Idem de id. (id.) Idem de id. (id.) Idem de id. (id.) Idem de id. (id.) Idem de id. (adicion | a que pert las relaci | enecen ones. Eses. Mils 14'385 14'039 12'624 10. 10'967 14'039 14'879 8. 41'041 93'784 1867. 30'780 10'780 10'780 166'456 27'400 50'666 8. 50'667 70. 442'200 1869. 52'960 4868. 1,338'666 4365. 25'333 66. 888'673 7. 66'452 146'614 id 3.575'962 1446'585 152'286 54.78'055 1.30'123 11.76'4774 12.01'9'258 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras paries del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1888 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten d la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las Corperaciones que à continuacion se expresan. **MERO de CORPORACIONES.** PROVINCIA DE CÁCERES.** 184243 Ayuntamiento de Moraleja.** Octubre 1867 1.488°667. 184244 Idem de id Noviembre 1868. 1.546°666 PROVINCIA DE GRANADA.** 184245 Ayuntamiento de Illora Idem de id Noviembre 1866. 1499'036 1842449 Idem de id Setiembre 1868. 647°366 184249 Idem de id Setiembre 1868. 647°366 184249 Idem de id Setiembre 1868. 1721'435 184250 Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas. PROVINCIA DE GUADALAJARA.** 184250 Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas. Febrero 1868. 192'214 184251 Idem de Beleña, Buriel y otros. Octubre id. 485'334 184252 Idem de Atienza. Agosto 1868. 1845'36 184253 Idem de id Idem 1867. 1845'50 184255 Idem de Gostilmimbre. Febrero 1868. 1672'208 184256 Idem de id Setiembre 1869. 372'668 184266 Idem de id Setiembre 1869. 372'668 184269 Idem de id Setiembre 1869. 372'668 184260 Idem de id Setiembre 1869. 372'668 184260 Idem de id Abril id 28'320 184261 Idem de id Setiembre 1869. 372'668 184262 Idem de id Abril id 28'320 184263 Idem de id Abril id 28'320 184264 Idem de id Abril id 28'320 184265 Idem de Henche. Julio 1867. 41'40'0366 184265 Idem de Hentanillas. Setiembre 1867. | de śrden. 184270 181271 184272 184273 184274 184275 184276 184276 184277 184278 184277 184278 184280 184281 184283 184283 184283 184283 184283 184283 184283 184293 184291 184292 184293 184293 184293 184295 184296 184296 184297 184298 184298 184298 184298 184298 184299 184300 184300 184303 184303 184306 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de id. Idem de Romanillos de Atienza Idem de id. Idem de Alcalá la Real. Idem de id. Idem de Alcalá la Real. Idem de Alcarraz (adicional). Idem de Alcarraz (adicional). Idem de Alcarida | Marzo 4869 Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Abril 4870 Junio 4868 Agosto id Setiembre 4869 Enero 4870 Setiembre 1869 Julio 4865 Idem id Idem id Idem id Idem id Idem id Setiembre id Enero 4866 Junio id Julio id Agosto id Enero 4867 Mayo id Diciembre id. Junio 4868 Diciembre id. Junio 4868 Diciembre id. Junio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Agosto id Agosto id Febrero id Agosto id Idem 1869 Noviembre id Idem id Diciembre id Diciembre id | 643:200 88:460 21:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 47:528 440:160 59:662 43:307 20:267 9:670 28:854 1:301 54:523 43:307 78:524 115:788 1:301 79:434 35:306 189:493 631:087 1.684:146 1.120 161:761 285:727 7:057 28:854 50:410 41:733 73:200 553:280 41:088 102 | de orden. 184313 184314 184314 184318 184318 184319 184319 184329 184321 184328 184328 184329 184329 184330 184331 184333 184334 184334 184334 184344 184344 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id | a que pert las relaci | enecen ones. Eses. Mils 14'385 14'039 12'624 10. 10'967 14'039 14'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'432 10'780 10'780 10'780 10'780 10'780 10'780 10'88 28'800 466'456 27'400 1867. 50'666 3. 50'667 70. 442'200 1869. 52'960 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remitien à la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1839, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las Corporaciones que d' continuacion se expresan. NOMERO GORPORACIONES MESYAÑO | de śrden. 184270 184271 184272 184273 184273 184273 184273 184276 184276 184277 184278 184279 184280 184281 184283 184285 184285 184286 184287 184288 184291 184291 184292 184293 184294 184296 184297 184298 184299 184296 184297 184298 184299 184297 184298 184299 184300 184300 184301 184303 184306 184306 184306 184307 184308 184309 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de id. Idem de Romanillos de Atienza. Idem de id. Idem de Andújar Idem de Begíjar PROVINCIA DE LÉRIDA. Ayuntamiento de Albatarrech Idem de Algerrí Idem de Algerrí Idem de Algerrí Idem de Algerrí Idem de Arausis. Idem de id. | Marzo 1869 Abril id Julio 1867 Julio 1867 Julio id Idem 1868 Agosto id Setiembre 1869 Enero 1870 Setiembre 1869 Idem id Setiembre id Punio id. Julio id Agosto id Agosto id Diciembre id Diciembre id Diciembre id Junio 1868 Diciemb.e 1867 Abril 1868 Julio 1868 | 643'200 88'460 21'334 2.574'696 22'278 8'219 8'539 23'447 47'528 440'160 59'662 43'307 20'267 9'670 23'854 1'301 54'523 43'307 78'524 115'788 14'301 79'434 35'306 189'493 631'087 1.684'146 1.120 161'761 285'727 7'057 28'854 50'410 11'73'200 553'280 11'088 | de orden. 184313 184314 184314 184315 184318 184319 184321 184322 184323 184323 184323 184323 184323 184323 184333 184333 184334 184333 184334 184334 184343 184345 184345 184345 184345 184345 184345 184345 184345 184345 184345 184345 184345 | A.ºde Liñola (adicion Idem de id | a que pert las relaci lal) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id Idem id Idem id Junio id Setiembre id. Julio id Setiembre id. Agosto 1866. Febrero 18' de Diciembre reberro 18' de Diciembre id Diciembre idem id Diciembre idem 1868 al). Enero 186' Idem id Diciembre idem 1868 al). Enero 186' Idem id Diciembre idem 1868 al). Enero 186' Idem id Febrero id. Marzo id Marzo id Marzo id Mayo id Mayo id Mayo id Mayo id | enecen ones. Eses. Mils 11'385 14'039 12'624 10. 10'967 11'039 14'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'432 10'780 10'318 28'800 166'456 27'400 1867 50'666 35'960 4868. 4,338'666 4868. 4,338'666 4869. 52'960 4868. 1,338'666 4869. 52'960 4868. 1,338'666 4869. 52'960 4869. 52'960 4869. 52'960 4869. 52'960 4868. 1,338'666 4869. 52'960 4868. 1,338'666 4869. 52'960 4868. 1,338'666 4869. 52'960 4868. 1,338'666 4869. 52'960 4868. 1,338'666 4868. 1,338'666 4869. 52'960 4869. 52'960 4869. 52'960 4869. 52'960 4869. 52'960 |
| Carpeta de las relaciones de ingresos realizados per las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octabre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se rentien d la Bireccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las Corperaciones que é continuacion se expresan. **MOMERO de CORPORACIONES.** à que pertenecen las relaciones.** **PROVINCIA DE CÁCERES.** 184243 Ayuntamiento de Moraleja (Octubre 1867. 1.488°667.** 184244 Idem de id. Noviembre 1868. 1.546°666.** PROVINCIA DE GRANADA.** 184245 Ayuntamiento de Illora 184246 Idem de id. Noviembre 1866. 199'036.** 184246 Idem de id. Noviembre 1866. 199'036.** 184247 Idem de id. Noviembre 1866. 47.724'435.** 184248 Idem de id. Setiembre 1866. 47.724'435.** 184249 Idem de id. Noviembre 1868. 647'366.** 184250 Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas. Febrero 1868. 1828.** 184250 Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas. Genero 1868. 1828.** 184251 Idem de Atienza. Agosto 1868. 1828.** 184252 Idem de Atienza. Agosto 1868. 1828.** 184253 Idem de id. Abril 1869. 288'320.** 184254 Idem de Atienza. Agosto 1868. 1828.** 184255 Idem de Atienza. Agosto 1868. 1828.** 184265 Idem de id. Setiembre 1867. 481'50.** 184265 Idem de id. Setiembre 1867. 481'48.** 184265 Idem de id. Setiembre 1869. 372'668.** 184265 Idem de id. Abril 1869. 38'800. 740'056.** 184265 Idem de id. Abril 1869. 728'83'04.** 184266 Idem de id. Abril 1867. 182'80'. 740'056.** 184266 Idem de id. Abril 1868. 199'734.** 184266 Idem de id. Abril 1867. 182'80'. 740'056.** 184266 Idem de id. Abril 1868. 199'734.** 184266 Idem de id. Abril 1868. 199'734.** 184266 Idem de id. Abril 1868. 199'734.** 184266 Idem de id. Abril 1867. 182'80'. 740'056.** 184266 Idem de Id. Abril 1867. 182'80'. 740'056.** 184266 Idem de Id. Abril 1867. 182'80'. 740'056.** 184266 Idem | 184270 184270 184271 184272 184273 184274 184273 184276 184276 184277 184273 184277 184273 184277 184281 184281 184281 184282 184283 184283 184283 184283 184283 184283 184293 184291 184292 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184293 184303 184303 184303 184303 184304 184305 184306 184307 184308 184307 184308 184306 184307 184308 184308 184309 184310 | Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen Idem de id. Idem de Luzaga Idem de id. Idem de Romanillos de Atienza Idem de id. Idem de Alcalá la Real. Idem de Alcalá la Real. Idem de Andújar Idem de Andújar Idem de Alcarraz (adicional) Idem de Alcerraz (adicional) Idem de Alcerraz (adicional) Idem de Algerrí Idem de Id. | Marzo 4869 Marzo 4869 Abril id Julio 4867 Julio 4867 Julio id Idem 4868 Agosto id Setiembre 4869 Enero 4870 Setiembre 1869 Julio 4865 Idem id Julio id Agosto id Agosto id Agosto id Lenero 4866 Junio id Julio id Agosto id Enero 4867 Mayo id Diciembre id Julio 4868 Julio 4868 Julio 4868 Agosto id Abril 4868 Julio 4868 Julio 4868 Agosto id Agosto id Febrero id Agosto id Idem id Idem id Diciembre id Idem id Julio 4869 Noviembre id Idem id Diciembre id Julio 4869 Noviembre id Junio id | 643:200 88:460 21:334 2.574:696 22:278 8:219 8:539 23:447 47:528 440:160 59:662 43:307 20:267 9:670 28:854 1:301 54:523 43:307 78:524 415:788 1:301 79:434 35:306 189:493 631:087 1.684:146 1.120 161:761 285:727 7:057 28:854 50:410 285:727 | de orden. 184313 184314 184314 184318 184318 184319 184319 184329 184321 184328 184328 184329 184329 184330 184331 184334 184334 184336 184337 184338 184336 184341 184348 184348 184349 Madi | A.º de Liñola (adicion Idem de id | á que pert las relaci lal) Mayo 1869. Junio id Agosto id Octubre 18' Mayo id Junio id Setiembre id. Julio id Setiembre id. Julio id Setiembre id. Julio id Setiembre id. Julio id Setiembre id Junio id Setiembre id Junio id Setiembre id Marzo 1870 IA. in Diciembre idem id Diciembre idem 1868 Idem id Diciembre idem id Diciembre idem 1868 Idem id Diciembre idem id Diciembre idem 1868 Idem id Diciembre idem id Diciemb | enecen ones. Eses. Mils 11'385 14'039 12'624 10. 10'967 11'039 14'879 8. 41'041 93'784 159'444 1.667'132 10'780 10'318 28'800 166'456 27'400 1867. 50'666 3. 50'667 70. 442'200 1869. 52'960 4868. 1,338'666 4868. 25'333 66. 888'673 1. 66'457 1. 66'458 2. 146'614 1d 3.575'962 678'466 9. 8.450'072 1.416'585 1.30'123 1d. 12'764'774 9. 2.019'258 1.30'126 |

| under the second | NÚMERO |) 4.629. | ig valant ing valled about the grant and the feet |
|--|---|---|--|
| número de órden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Ps. Cénts. |
| 4843 50 | PROVINCIA DE ÁVILA. Ayuntamiento de Adrada Idem de Burgohondo | Noviembre 4874. Julio 4875 | 495'46 3 ,059' 1 0 |
| 184353 184353 484354 184355 184356 | Idem de id Idem de id Idem de id Idem de id Idem de Cantiveros | Setiembre id Octubre 4876 Noviembre id Setiembre 4877 Mayo 4875 | 42142 8048 5292 8048 42340 |
| 484357 484358 484359 484360 | Idem de Collado del Mi- ron Idem de id Idem de id Idem de id | Noviembre 1873. Setiembre 1874. Octubre 1875 Diciembre id | 284.60 284.60 284.60 648.47 |
| 184361 184362 184363 | Idem de id Idem de id Idem de Malpartida de Corneja PROVINCIA DE CÁDIZ. | Noviembre 1876. Diciembre 1877 Agosto 1875 | 204°21 92°16 157°96 |
| 184364 184365 | Ayuntamiento de Los Barrios Idem de id | Julio 1875 Noviembre id | 329·48 7.782·53 |
| 484366 484367 | Ayuntamiento de Hornachuelos Idem de Iznajar | Enero 1871 | 134·20 41·90 |
| 184368 184369 | PROVINCIA DE JAEN. Ayuntamiento de Andújar Idem de id | Julio 1871 Octubre id | 4. 200 209 .36 |
| 184370 | PROVINCIA DE LÉRIDA. Ayuntamiento de Almenar | Noviembre 1876 | 6042 |
| 484371 484372 | Ayuntamiento de Cenegro | Agosto 4872 Marzo id | 36'80 580 |
| 484373 484374 484375 484376 484377 484378 484379 | Idem de Cigudosa Idem de id Idem de id Idem de Ciruela Idem de id Idem de id Idem de id | Abril id Junio id Julio id Enero id Febrero id Marzo id Abril id | 47'60 304 81'24 340 420 410 |
| 184380 484381 184382 184383 184384 | Idem de Cirujales Idem de Chercoles Idem de Covarrubias. Idem de Cortos Idem de id | Marzo id Setiembre 1871 Agosto 1872 Diciembre 1871 Mayo 1872 | 413'40 451'20 40'20 152 276'75 |
| 184385 184386 184387 184388 184389 184390 484391 | Idem de id | Julio id | 280 16 173 80 250 122 20 62 702 |
| 184392 184393 | ria Idem de id Idem de Cubo de Ogue- ras | Julio id Mayo id Julio 4874 | 140 44°20 18 |
| 484394 484395 484396 | Idem de id Idem de id Idem de Cubillos PROVINCIA DE TOLEDO. | Mayo 1872 Junio id Marzo id | 36 48 9240 |
| 184397 184398 184399 184400 184401 184402 184403 184404 184405 184406 | Ayuntamiento de Burujon. Idem de id | Agosto 4870 Setiembre id Noviembre id Diciembre id Enero 4874 Mayo id Agosto id Setiembre id Octubre id Noviembre id | 622 8C0'30 540'28 4.040'04 560'30 4.040'40 480'12 620'18 3.333'02 360'26 |
| 184 407 1 84408 | Ayuntamiento de Alcublas Idem de Losa del Obispo | Agosto 1876 Mayo 1873 | 2.385·96 45·48 |
| 1844 09 1 84410 | Ayuntamiemto de Gue- cho | Diciembre 4870 | 29.408·05 4.037·57 |
| 184410 184413 184413 184414 184416 184416 184417 184419 184420 184421 184422 184423 184423 184424 184424 184424 184424 184424 184424 184424 184424 184424 184424 184424 184428 184429 184431 184432 | Idem de id. (adicional). Idem de id. Idem de id. (adicional). Idem de id. Idem de id. (adicional). | Idem id. Enero 1871. Idem id. Febrero id Idem id. Marzo id. Idem id. Mayo id. Idem id. Junio id. Agosto id Idem id. Idem id. Junio id. Aposto id Idem id. Junio id. Aposto id. Abril 1873. Idem id. | 4.037'57 33.153'06 71'24 130'71 23.423'01 1.655'98 3.280'26 888'28 1.905'39 1.37'79 888'28 27.472'94 2.544'26 1.30'71 4.295'81 3.057'38 192'92 1.655'98 2.963'50 130'71 990'75 |
| 184433 184434 184435 | Idem de id Idem de id Idem de id | Junio id | 30.678.27 2.957.52 426.37 2.497.87 |

| número de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Ps. Cénts. |
|--|---|---|--|
| 184436 184437 184438 184439 184440 184441 | Ayunt. de Guecho Idem de id | Agosto 4874 Octubre id Enero 4875 Febrero id Idem id Abril id | 208'67 430'71 32'40 430'71 49'90 4.207'42 |
| 184442 184444 184444 184445 184446 184447 184448 184449 184450 184451 | Idem de id. | Mayo id Junio id Julio id Enero 4876 Febrero id Abril id Mayo id Junio id Marzo 4877 Julio id | 192'92 133'10 990'75 64'80 130'72 1.207'12 990'76 66'55 130'71 126:37 |
| 184452 184453 184454 | Idem de id Idem de id Idem de id PROVINCIA DE ZAMORA. | Agosto id Abril 4878 Mayo id | 66°55 253'99 48.845°23 |
| 184455 184456 184457 184458 184459 | Ayuntamiento de Santovenia. Idem de id. Idem de id. Idem de id. Idem de San Miguel de Essa de id. | Febrero 1875 Marzo id Octubre 1876 Marzo 1877 Febrero 1874 | 403'96 403'50 4.476'08 54'80 10.258'99 |
| 181460 184461 184462 Mad | Idem de idIdem de idIdem de idIdem de idIdem de idIdem de 1879. | Idem 1875 Marzo 1876 Idem 1877 —El Interventor g | 4.856.32 4.856.32 4.856.32 general, R. |

Villaverde.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 45 de Marzo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Direccion general, bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administracion del propio centro y por ante Notario, à contratar en subasta pública la adquisicion de 64 pesos-básculas para el servicio de los almacenes de efectos estancados, bajo el tipo de 420 pesetas cada una, y con arreglo al pliego de condiciones que podrán examinar en la expresada Direccion los que deseen tomar parte en el remate.

Estos pesos-básculas deberán ser entregados en la Fábrica de Tabacos de Madrid por el que resulte contratista, en una ó más partidas, dentro del plazo de dos meses, contados desde que se le comunique la adjudicacion definitiva del servicio.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta, en plie-

gos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas estas no podrán ser retiradas ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean validas han de estar redactadas con sujecion al adjunto modelo, expresando en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual, y además deberá acompañarse por separado del pliego la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido en la Caja general de Depósitos como indispensable para optar á la subasta la suma de 375 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la GACETA de 1.º de Setiembre del propio año y demás disposiciones vigentes, y 2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado

la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente á la proposicion más ventajosa que cubra ó mejore el tipo de 120 pesetas que se fija por cada peso-báscula.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales dentro de dicho tipo, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora; y si en este espacio de tiempo no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, re-caerá la adjudicacion en la que se hubiere presentado primero. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, José M.

Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y que reune todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., fecha...., y en el Boletin oficial de la misma provincia, número...., fecha...., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en subasta pública el servicio referente á entregar en la Fábrica de Tabacos de esta Corte 61 básculas-romanas, se compromete á entregar cada una, con estricta sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones, por el precio de..... pesetas y.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Junta de la Deuda pública.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Diciembre de 1878 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edifició que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Mil novecientos cuarenta y un documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales 56.012.112 rs. 99 cén-

Mil ciento sesenta y un documentos de Deuda amortizable al 3 por 400 interior; por capitales 44.406.000 rs.

Cuatrocientos sesenta y einco documentos de acciones de obras públicas; por capitales 930.000 rs.

Novecientos treinta y nueve documentos de acciones de

carreteras; por capitales 2.562.000 rs. Siete mil ochocientos sesenta y cuatro documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 18.746.000

Cuatrocientos ochenta documentos de bonos del Tesoro: por capitales 960.000 rs.

Total: 12.850 documentos; por capitales 90.316.112 rs. 99 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Doce documentos de obligaciones generales y especiales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 24.000 rs. Novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco documentos de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 20.625.304 rs.

Tres documentos de renta consolidada al 3 por 400 in-terior; por capitales 320.565 rs. 49 cents.

Tres mil trescientos cuarenta y seis documentos de renta perpétua al 3 por 400 interior; por capitales 1.447.761 rs. 32

céntimos. Trescientos cincuenta y dos documentos de Deuda amorti-

zable al 2 por 400 interior; por capitales 248.079 rs. 24 cénts.
Siele documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 360.000 rs.
Un documento de Deuda sin interés; por capitales 2.464 rs.

Setenta documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 1.220.000 rs.

Un documento de Deuda corriente del 5 por 400 á papel no

negociable; por capitales 36.874 rs. 32 cents. Un documento de Deuda corriente del 5 por 100 antiguo exterior; por capitales 96 000 rs.

Doce documentos de láminas de partícipes legos en diez-

mos; por capitales 4.495.490 rs. 4? cents.

Total: 958.760 documentos; por capitales 25.246.535 rs. 49 céntimos.

RESUMEN.

Doce mil ochocientos cincuenta documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 90.346.442 rs. 99 cents.

Novecientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 25.246.335 rs. 49 cénts.

Total general: 971.610 documentos; por capitales 115.562.648 reales 48 cents.

Madrid 31 de Enero de 4879. = El Secretario, Santiago Ballesteros.-V. B. El Director general, Presidente, Are-

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendose extraviado la carpeta de resguardo expedida por estas oficinas en 8 de Marzo de 1852, núm. 915, con la que D. Antonio Freart, en concepto de apoderado del Cabildo de la villa de Mondragon, presentó dos privilegios de juros para su reconocimiento y liquidacion, pertenecientes á dicha iglesia y fábrica, este Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 1.º de Agosto de 1865 y por la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha determinado la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales y Bolsa de esta Corte y domicilio del acreedor para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carpeta, ó se crea con mejor derecho al crédito que se reclama, la presente en estas oficinas ó promueva la oportuna reclamacion dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha en que se inserte el presente aviso en la GACETA DE MADRIB; en la inteli-gencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula y de ningun valor y efecto la referida carpeta y fuera de circulacion.

Madrid 9 de Octubre de 1878. - Faustino Hernando. -V.º B.º=Maldonado.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 2.

En cuanto se reciban à bordo estos avisos, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Carolina del Norte.

BOYA DEL CABO HATTERAS. (A. H., núm. 81/457. Paris 1878.) Segun anuncio de la Oficina de faros de Washington, ha sido arrebatada por la mar la boya automática que habia sobre el cabo Hatteras.

Cartas números 192 y 215 de la seccion I; y 543 de la IX.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa NO. de Australia.

Luz del grupo de Lacépède. (N. f. S., núm. 39/848. Berlin 1878.) Segun comunicacion del Cónsul aleman en Singapur, la Oficina de la Secretaria colonial anuncia por medio de la Gaceta de los Estrechos que en el asta de bandera de la casa del Gobierno situada en la isla del medio del grupo de Lacépède se encenderá una luz fija blanca siempre que se aviste un barco ántes de anochecer, la cual se hallará á 45,2 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y podrá avistarse á distancia de 9 millas desde cualquier punto del horizonte.

Las embarcaciones que vengan del S. deben pasar al O. del grupo y mantenerse bien desatracadas de la isla más occidental, cuya extremidad SO. despide un arrecife á 2 millas al O. Cuando la isla demore al SE., se deberá gobernar sobre las embarcaciones surtas en el puerto y mantenerse lo ménos á 2 millas de la isla occidental por 11, 12 y 13 metros de agua hasta el fondeadero situado á distancia de 1,25 á 1,50 milla de la costa, en el cual se encuentran 9 metros de agua á bajamar y

13 metros á pleamar. Las demoras son verdaderas. — Variacion 2º NO. en 1878.

Cartas números 456, 596 y 604 de la seccion I; y 536 de la VI.

Costa S. de Australia.

Luz de Kingston. (N. f. S., núm. 39/819. Berlin 1878.) Segun comunicacion del Cónsul aleman en Adelaida, la Junta marítima de dicho punto ha anunciado que en cuanto se concluya el muelle sobre pilotes atornillados que se está construyendo en Kingston, bahía de Lacépède, se encenderá en él una luz fija blanca, cuyos pormenores se darán en tiempo oportuno.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa S. de Tasmania.

PIEDRA DEL RURICK. (N. f. S., núm. 39/823. Berlin 4878.) Segun comunicacion del Cónsul aleman en Sydney, refiriéndose à lo expuesto por el Comandante del buque de guerra inglés Sappho, el Capitan Largie del Pericles, que el 30 de Noviembre por la tarde se hallaba sobre la extremidad meridional de Tasmania viniendo del O. y con vientos bonancibles del NO., descubrió por estribor una piedra como de 12 metros de largo y 3 metros de alto que supuso ser la del Rurick, la cual se encuentra á 16 millas de la piedra Eddystone, y á 26 de la península de Tasman ó monte Bruny.

Dicha piedra, que el Capitan Largie asegura no haber visto en ninguno de sus anteriores viajes, está en la der-

rota ordinaria de las embarcaciones.

La carta inglesa núm. 4.079 sitúa la piedra del Rurick en 44° 0' latitud S. v 153° 56' 24" longitud E., ó sea á 46 millas al S. 72° 30' E. de la piedra vista por el Capitan Largie.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 10° 45' NE. en 4878.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

Isla de Taiti.

PASA DE PAPEITI. (A. H., núm. 69/401. Paris 4878.) Segun el Contraalmirante, Comandante general de la division naval francesa del Océano Pacífico, en la pasa de Papeiti y en un sitio en que la carta francesa núm. 3.452 marca de 10 á 11 metros de profundidad, se está formando un cabezo de coral que no tiene ahora encima más que 9 metros de agua, y que se halla en la enfilacion de las pirámides del E. un poco más adentro de su interseccion con la línea de las valizas del O., cuya demora es al

Cartas números 468 y 605 de la seccion I. Madrid 18 de Enero de 1879.—Juan Romero.

Núm. 3.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa S. de España.

VALIZAS DE GIBRALTAR (H. N., núm. 33. Lóndres 1878.) Las valizas del embarcadero del Arsenal están pintadas de rojo y blanco; las exteriores del muelle nuevo se han quitado; en la escollera fronteriza al baluarte septentrional de Saltadores (North Jumpers bastion) se ha colocado una valiza roja, que enfilada con una lista blanca que hay en la muralla un poco al N. de dicho baluarte indica cuándo se puede dejar caer el ancla de fuera en el fondeadero exterior; y finalmente, son blancas las valizas que marcan la enfilacion en que debe dejarse caer el ancla de fuera en el fondeadero interior.

Cartas números 192 de la seccion 1; y 2, 117 A y 646 de la III. MAR ADRIÁTICO.

Costa de Dalmacia.

Luz provisional de Cazza. (A. ai N., núm. 30. Trieste 1878.) A fin de no retardar la iluminación del faro construido al O. de la isla Lagosta, en la punta Gradisca de la isla de Cazza, cuyo aparato de luz blanca centelleante no se hallaba listo á fines de Octubre de 1878, se encendió en dicha fecha una luz provisional fija roja.

Cartas números 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Inglaterra.

Boyas de Carmarthen (A. H., núm. 68/397. Paris 4878.) Segun anuncio de la Trinity House de Lóndres, se han colocado dos boyas verdes con la marca Wreck, la una como á 27 metros al S. de la barca Minerva, y la otra á igual distancia y demora del bergantin Ella Vail, que así como la barca Minerva se fué á pique en la bahía de Carmarthen, canal de Bristol.

La boya primera se halla por 6,4 metros de agua á bajamar de sizigias, con la valiza de Woolhouse al S. 18º O., enfilada con lo más oriental de la isla Caldy; la iglesia de Penally al S. 63º O., enfilada con lo más septentrional del fuerte de Santa Catalina; el muelle de Tenby á 1,9 milla al S. 68° 30′ O.; y la punta de Monkstown á 1,2 milla

La boya segunda se halla por 7 metros de agua á ba-jamar de sizigias con la valiza de Woolhouse al S. 35° O.; y la iglesia de Penally al S. 63° O., enfilada con lo más meridional del fuerte de Santa Catalina.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 21º 30' NO.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 51, 221 y 558 de la II.

Extremo O. de Francia.

Luz de Quelern. (A. H., núm. 69/399. Paris 1878.) Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia, la luz fija blanca que se enciende á la parte occidental de la península de Quelern, cerca del fuerte de Capuchinos, á la entrada del cañon de Brest, ha sido elevada á un órden superior, y en lugar de alcanzar sólo á 8,8 millas alcanza á 13,5 millas en tiempo ordinario; pero simultáneamente se ha reducido unos 48º á 43º el sector iluminado, cuyo límite meridional continúa siendo el mismo á fin de indicar por medio de ocultacion el bajo Large y el bajo Royale, de manera que dicho sector ha quedado comprendido entre el O. 9° S. y el O. 22° S.

Por la parte septentrional, hácia las Fillettes, continúa proyectandose un angosto haz de luz blanca.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 20° 30′ NO.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 51, 189 y 558 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.

Boya silbadora del Havre. (A. H., núm. 68/396. Paris 4878.) Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia, la boya silbadora que antes se babia fondeado á 1,5 milla al O. del bajo del Eclat y á 2 millas al OSO. de los faros de la Hêve, se ha variado de lugar, por lo cual se halla ahora á 3,5 millas al S. 78° O. del faro meridional de la Hêve, á 4,8 millas al N. 79° O. de la luz del muelle septentrional del Havre y á 2,8 millas al N. 86° O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 18° 4' NO. en 1878.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 217 y 558

Madrid 20 de Enero de 1879.—Juan Romero.

Infantería.

Debiendo proveerse la plaza de músico-director de la cha-ranga que ha de crearse en el batallon expedicionario de in-fanteria de Marina, los que deseen tomar parte en las oposi-ciones que con tal objeto se verificarán en el Ministerio del ramo el dia 15 del presente mes presentarán sus instancias, acompañadas de la partida de bautismo legalizada y de certificado de los servicios que hayan prestado, en la seccion de Infantería del dicho Ministerio ántes del citado dia 15.

Madrid 3 de Febrero de 1879. — El General Jefe del arma,

José María Montero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direction general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Actualmente se hallan sometidas á cuarentena las procedencias de los siguientes puntos, en virtud de las órdenes y por las enfermedades que se citan:

CUARENTENA DE RIGOR.

Asia.

Golfo Pérsico.—Orden 4.º Julio 77 (GACETA del 6): peste Imperio del Japon .- Orden 30 Octubre 77 (GACETA 2 No-

viembre): cólera.

América.

Ceará (Brasil).—Orden 30 Octubre 77 (GACETA 2 Noviembre): fiebre amarilla.

CUARENTENA DE OBSERVACION.

América.

Bahía (Brasil).—Orden 47 Enero 79 (GACETA del 19): fiebre amarilla.

Todos los partes sanitarios recibidos hasta el dia, referen-

tes à los demas puntos del extranjero, son satisfactorios.

Lo comunico à V. S. para que se sirva hacerlo presente à las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y para conocimiento del comercio, à cuyo fin publicará V. S. esta dependencia de satisfación. órden en el Boletin oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, Antonio Guerola.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1. de la Real ó den de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, debe proveerse por oposicion en el mes de Marzo próximo la Escuela que á continuacion se expresa:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de párvulos.

La de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas, y cuyos ejercicios de oposicion han de verificarse conforme á lo dispuesto en la Real órden de 11 de Enero de 1853.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la órden de 1.º de Abril de 4870, se proveeran asimismo por oposicion en el expresado mes de Marzo todas las Escuelas de esta clase pertenecientes à la provincia de Segovia que vacaren ó que se establezcan nuevamente durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucion pública de la referida provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la misma. I tral, Francisco Mora.

Los ejercicios se verificarán en la repetida capital, en el local, dias y horas que en virtud de lo preverido en la regla 14 de la citada Real órden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gagara, por Manna y Roletin eficial para cono

se publica en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Febrero de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Hortaleza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. Escuclas de niñas.

Las de San Fernando y Villalvilla, dotadas con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Santa Cruz de los Cáñamos, detada con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Las Mesas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. La de Vellisca, con el de 625.

Escuelas de niñas. La de Campillo de Alto Buey, dotada con el sueldo anual

La de Villar de Domingo García, con el de 416'50.

de 733'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niñas.

La de Balconete, dotada con el sueldo anual de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Gallegos, Garcillan y Rapariegos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Cabañas de la Sagra y San Roman, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una. La de Cobeja, con el de 400.

Escuelas de niñas.

Las de Alcañizo y Almendral, con el de 416'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en

que se publique este anuncio en el Boletin oficial.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se

Madrid 4 de Febrero de 4879.—El Secretario general, José de Isasa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 4 de Febrero.

- Núm. 47 Alcalde constitucional.—Moraleja de Enmedio. Antonio Ruiz.—Cádiz. Andrés Gomez.—Pinilla del Olmo.

 - Alejandro Martinez. Sevilla.
 - Adelaida Ayala. Andrés Muñoz.—Belinchon.
 - Benito Barquero.—Murcia. Droctoveo Castañon.—Zaragoza. Diego Cabrera.—Arriate. José Cuadrado.—Barcelona.

 - María Agñes.—Málaga.

 - Manuel A. Lasa. Legorpia. Manuel G. Balsera. Cartagena. Ricardo Nuñez. Badajoz. Tomasa Vosnos. Valladolid.
- Madrid 5 de Febrero de 1879.-El Administrador, Martin

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 3 de Febrero.

- Anselmo Sanchez.—Cáceres. Francisco Vicente.—Villalonga. Ildefonso Nuñez.—Sevilla. Juan Antonio Martinez.—Murcia.

 - 33 Ramon Lope.—Lucena. 34 Pedro Gazapo.—Olivenza.

35 Ricardo Alvarez.—Simancas. Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Administrador, Martin

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

| Dias. | Estacion de orígen. | NOMBRE del destinatario. | Domicilio. |
|--------|---------------------|---|--|
| 5 5 | Manzanares Ibiza | Director, hotel Edmundo Hernan- dez | Union. Alcalá, 17, triplicado, cuarto. |
| 5 | Santoña | | cado, cuarto. |

Madrid 5 de Febrero de 1879.-El Jefe del Gabinete Cen-

Administracion diocesana del Obispado de Calahorra y la Calzada.

No habiendose presentado à percibir el importe de los atrasos que con arreglo à la ley de 21 de Julio de 4876 é instruccion de 40 de Noviembre del mismo año han sido liquidados à los individuos del Ciero de esta diócesis que à continuacion se expresan, lo verificarán en esta Administracion diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 dias, à contar desde la fecha de la Gaceta en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento à la Real orden de 💯 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los creditos á que se crean acreedores siempre que esto lo justifiquen debidamente.

| | | | VALORES Á | PERCIBIR EN | TÍTUI | os del 2 por 4 | 100 QUE | con 30 cupon | ES PERT | enecen á i | os inti | CRESADOS. | |
|--|--|--|--------------------------|--|---------------|-------------------------------|---------------|-------------------------------|--------------|--------------------------|--------------|--------------------------|------------------|
| ACREEDORES. | SUS CARGOS. | CRÉDITOS | Títulos del 2 por 100 | Metálico por equi va len cia | 1 | imera skrik 500 prsetas. | P.K. | GUNDA SERIE 1.000 PESETAS. | | era serie 00 pesetas. | | RTA SÉRIE 00 PESETAS. | TOTAL |
| 10100000 | | LIQUIDADOS | amortizable. | de resíduos. | Número de | Numeracion de | Número de | de | Número de | de | Número de | Numeracion de | DE TÍTULOS. |
| | | Plas. Cénis. | Pesetas. | Pias. Cénts. | títalos. | les mismos. | títulos. | los mismos. | títulos. | los mismos. | títulos. | los mismos. | |
| PROVINCIA DE LOGROÑO. | | o ooruno | 0.000 | aawo | | | | 00.071 70 | | | | | |
| D. Faustino S. Luna D. Miguel Aragon D. José María Ruiz | Beneficiado de Logroño Cura jubilado de Robres Idem beneficiado y jubilado de Rue- | 45'82 | 2.000 | 66'50 12'82 | , | . מ | 2 | 20.671 y 72 | n n | » p | » D | > | 2 • |
| D. Ildefonso Cortázar | das de Enciso | 555'54 395'86 | 5 00 | 45'55 440'84 | 1 | 18.125 * | » · | 99 30 | n B | • | 3 9 | 70 | 1 |
| D. Rafael Fernandez D. Hipólito Sanz | Idem de Nalda | 2.287·50 232·64 | 2.000 " | 80'50 65'1 3 | D D |)) 2 | 2 » | 20.523 y 524 | 30 30 | , | 3. 3 | » » | 2. |
| D. Lorenzo Bañares D. Eladio Baquero D. José Isidro Berrondo | Ecónomo de Torremontalvo Idem de Anguiano Propio é imposibilitado de Villarta- | 4.89440 2.58653 | 4.500 2.500 | 1 10'34 24'22 | 3 5 | 18.126 al 128 18.770 al 74 | . » | R O | 7 | » • | . , |) | 3 8 |
| D. José María Majuelo | quintana Idem de Villoslada | 4.963'75 366'93 | 4 . 5 00 | 129 '85 102'79 | 9 | 48.780 al 788 | 3 3 | بر « | , ע | , | 3 | . | 9 |
| D. Roque Cabello | Beneficiado de Muro de Aguas Idem de Cuzcurrita | 97'51 2.631'25 | 2.5 00 | 27 · 30 36 · 75 | 5 | 18.775 al 779 | . D | D D | D D | > | D Y | D | » 5 |
| D. Manuel Gonzalez D. José Diaz Fernandez D. Domingo Zuazo | Idem de Huércanos Idem de Tricio Idem de Villerte quintane | 31 25 2.748 06 3.056 81 | 2.500 3.000 | 8.75 69.45 | 5 | 18.111 al 115 | » . » . | e Q | ים מ | , | 3 |) 2 | 5 · |
| D. Pablo Isidero Martinez | Idem de Villartaquintana Idem de Laguna | 1.825'44 | 1.500 | 15 ⁹ 0 91 ¹ 1 | $\frac{6}{3}$ | 18.740 al 745 18.746 al 48 | | 3 | 39 | , | » » | » » | 6 3 |
| | | 25.95646 | 22.500 | 967'75 | 37 | , v | 4 | • | • | Þ | | Ð | 41 |
| Provincia de búrgos. | | | | | | 1 1 1 | | I k | r | | | | 4. |
| D. Manuel Merino | Propio de Castildelgado Beneficiado de Puebla Arganzon. | 4.356'25 794'45 | 1.000 | 99'75 | 2 1 | 48.116 y 117 18.129 | D | D | () (| » |) } • | · • | 2 |
| D. Nicolás Diaz. D. Camilo Anuncibay. | Idem de Ircio | 2.407 [.] 08 4.357 [.] 78 | 2 000 4.000 | 82'44 29'98 400'17 | 4 2 | 18.751 al 754 18.749 y 750 |)) | » » | |)) }} | . D | » » | 1 4 2 |
| - | | 5.615'56 | 4.500 | 312,34 | 9 | , | | » | • | • | D | D. | 9 |
| PROVINCIA DE SORIA. | | | , | | | | | | | | ÷ | | |
| ! | Ecónomo de Cigudosa | 152 '08 | ע | 42.58 | ų | » | | » | , | , | , | » | 96 4 D |
| PROVINCIA DE NAVARRA. | | | | | | | | | | | | | |
| 7.7 | Beneficiado de Viana | 819'08 | 500 | 89 '34 | 1 | 18.755 | | • | | , | 3 | מ | 4 |
| | | | | | | | | | | | | | |
| ŘESÚ) | | 25.95646 | 22.500 | 967'75 | 37 | | 4 | _ | | | _ | | K.I |
| Provincia de LogroñoIdem de BurgosIdem de Soria | | 5.615'56 452'08 | 4.500 | 312·34 42·58 | 9 | D | » » | » » | א ע | , , | 3 3 | 7) 23 | 41 9 » |
| Idem de Navarra | | 819 08 | 500 | 89'34 | 1 | 3 | • | В | ,3 ,, | 3 | D | » | 1 |
| To | OTAL de la diócesis | 32.543'1 8 | {27.500 | 1.412'01 | 47 |) | 4 | В | • | В | ¥ | n | 51 |

Calahorra 8 de Octubre de 1878.-El Administrador diocesano, José García Bermejo.

Secretaria de la Gapitania general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Para la nueva subasta que ha de celebrarse con objeto de contratar el suministro á este Arsenal de los materiales de albañilería que constituyen el segundo lote de los tres en que está subdividido el respectivo pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 150, correspondiente al 30 de Mayo anterior, y cuyo segundo lote lo constituyen la tierra arcilla, arcilla refractaria, ladrillos y bloques refractarios, piedra silierís de Novelda, cemento de Zumaya y piedra lla-mada de Tabaire, se ha designado la hora de las doce de la mañana del 17 de Marzo próximo, cuyo acto deberá tener lugar ante esta Junta económica.

Y se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitacion; siendo de advertir que el referido pliego de condiciones, que tambien se halla de manifiesto en esta Secretaria, habrá de considerarse modificado por lo que respecta á los precios tipos que á la piedra sillería de Novelda se fija-

ron, y que han sido aumentados en un 10 por 100. Cartagena 3 de Febrero de 1879.—El Secretario, Cárlos

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y Viudo del Villar, Alcolde Presidente del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.

Hago saber que con objeto de evitar el repugnante aspecto que ofrecen los huesos y desperdicios que se recogen de las carnicerías y sen conducidos en seras y carros al descubierto, causando molestias al público por el mal olor que despiden, siendo impropio al mismo tiempo de la cultura de esta capital, he dispuesto lo siguiente:

En el improrogable término de tres meses, contados desde la fecha de este bando, todos los que se dediquen à recoger de las carnicerías los huesos y cualquier otro desperdicio de reses los llevarán precisamente en cajones cerrados con tapas bien acondicionadas para que no se vea nada de su contenido, ni se perciba olor alguno desagradable.

Los que hagan uso de carros para este objeto los arreglarán en la propia forma que los que se han adoptado para la conduccion de animales muertos.

Todos los agentes de la Autoridad municipal quedan en-cargados de hacer cumplir esta disposicion, denunciando á los Sres. Tenientes de Alcalde á los contraventores.

Madrid 6 de Febrero de 1879.-Marqués de Torneros y Viu-

Avuntamiento constitucional de Peñalver.

Ignorándose el paradero del mozo José Lúcio Tomás, natural de la villa y Corte de Madrid, hijo natural de Josefa García, esta nacida en Valdés, diócesis de Oviedo, cuyo mozo reside en dicha Corte, con oficio de ebanista, de 20 años de edad, comprendido en el alistamiento de la villa de Peñalver, enclavada en el partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, para el reclutamiento y reemplazo del presente año, para que el domingo, dia 2 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento á fin de presenciar el acto del sorteo; y para el dia 9 del expresado mes el del llamamiento y declaracion de soldados, pues de no presentarse le parará el perjuicio que

haya lugar. Peñalver 26 de Ezero de 4879.—El Alcaide accidental, Pe-

dro Pastor

Alcaldía constitucional de Cieza.

Se hace saber que el dia 28 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, ante la comision de este Ayuntamiento, la subasta para la ejecucion de las obras de explanación y atirmado del cuarto trozo del camino vecinal de Cieza á Calasparra, bajo el tipo de 8.148 pesetas 20 céntimos, con sujeción al proyecto, presupuesto y con suj condiciones facultativas y económicas que están de manificsto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo. Cieza 1.º de Febrero de 1879. Manuel Aguado.

Modelo de proposicion

D...., wecino de...., con cédula personal núm...., expedida por...., enterado de los anuncios publicados, me comprometo á tomar á mi cargo las obras de explanacion y afirmado del cuarto trozo del camino vecinal de Cieza á Calasparra por la cantidad de.... (en letra), con sujecion al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, de que me he enterado.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Francisco de Llano y Herrera, Mariscal de Campo de infantería de Marina, Capitan de navío de primera clase y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y

empiazo á Francisco Mateos, hijo de Ignacio y de Ana Ceferina, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia para oir notificacion de la ejecutoria recaida en causa que se le siguió por heridas á Isidero García; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 31 de Enero de 1879.—Francisco de Llano.—Domingo Marin.

Zaragoza.

D. Félix Herrero Estefanía, Comandante graduado, Capitan, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue al desertor Juan Marquez Osero.

Habiéndose ausentado de esta plaza y del depósito de Ultramar de la misma el dia 14 de Diciembre de 1878 el soldado desertor Juan Marquez Osero, procedente de dicho depósito, á quien estoy procesando sobre dicho delito; usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho Juan Marquez Osero, señalándole el cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el de la fecha, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Publiquese este edicto en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue à conocimiento de las Autoridades civiles y militares para su persecucion y captura.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.—Félix Herrero.

Señas del desertor Juan Marquez Osero.

Hijo de Ignacio y de Joaquina, natural de Teruel, avecindado en Zaragoza, oficio jernalero, edad 23 años, estatura un metro 690 milímetros, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente regular, aire marcial, produccion buena.

Señas particulares, hoyoso de viruelas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Gijon.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Muñiz y Gonzalez, vecino que fué de la parroquia de Logrezana, en el Concejo de Carreño, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de ocho dias, contados desde que la insercion de este tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca, representado en forma, á contestar á la demanda que contra él y otros propuso D. José Cuervo Palacio y consortes sobre pago de 8.099 pesetas; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijon á 30 de Enero de 1879.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Rodriguez Lacin. X—1021

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Julian Brieva y Martinez, natural de esta ciudad, euyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho en el juicio de testamentaría de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre D. Lorenzo Brieva é Ilarraza, vecino que fué de esta capital, en la que falleció el dia 28 de Julio del año último pasado, promovido por el Procurador D. Eustasio Ruiz, á nombre y con poder de D. Faustino Brieva y Martinez, hijo del finado, y vecino de Alberite, en cuyo juicio le representará el Sr. Promotor fiscal del Juzgado hasta que comparezca, de conformidad con lo prescrito en el art. 448 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Logroño á 3 de Febrero de 1879.—Facundo Cortadellas.—Meliton Arenas. X—1023

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Guillermo de Chaynach, natural de Schewert (Westfalia), de 36 años de edad, estatura regular, cabello, cejas y bigote castaños, nariz y boca regulares, color sano; una cicatriz en el nacimiento de la nariz, ya antigua; comisionista de comercio, y Cónsul que ha sido del Imperio germánico en esta Corte; está casado, y ha vivido en la calle de Pontejos y en la de San Bernardo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias que se le señalan comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder en los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue á instancia de D. Federico Vidder por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Enero de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

Oviedo

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Valdés, conocido por Manolin de Leve, hijo de José y Teresa, natural y vecino de la parrequia de Santiago de Arenas. Concejo de Siero, soltero, minero, de 19 años de edad, con instruccion, estatura como de cinco piés, cara larga, nariz abultada, sin barba, color trigueño, boca regular, ojos pardos y hundidos, pelo negro, fué soldado en la tercera compañía, segundo batallon del regimiento de Mallorca, perteneció al batallon de Escribientes y Ordenanzas, al cuerpo de infantería, al arma de caballería, y por último fué á continuar sus servicios por haberle correspondido en suerte á Ultramar, donde no ha sido posible averiguar su paradero, para que en el término de 30 dias, à contar desde que la presente aparezca inserta en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia estimada en la causa que contra el mismo v otro se les sigue por alteracion del órden público y disparo de armas de fuego, atentado y lesiones a Manuel Sierra; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura, detencion y remision á este mi Juzgado del expresado Manuel Alvarez Valdés.

Dada en Oviedo á 9 de Diciembre de 1878.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, se convoca á junta de acreedores á todos los que lo sean en la quiebra de Doña Martina Escudero y Esnaola, viuda de D. Enrique de la Cuetara, la cual se celebrará el 7 de Marzo próximo, à las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, para tratar de la adjudicacion de bienes de la misma, y forma en que se han de pagar las costas ocasionadas y demás necesario para la ultimacion de la quiebra; apercibiendo á los que no concurran por sí, ó sus legítimos representantes, que se les habrá por conformes con lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Palencia 29 de Enero de 4879.—V. B. El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—De órden de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

Puentedeume.

D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de los objetos que á continuacion se expresan, los cuales se obser-

varon robados en la mañana del 3í de Diciembre último de la capilla de Nuestra Señora de la Concepcion del lugar de Bañobre, parroquia de Santa María de Castro, poniéndolos, en easo de ser habidos, á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas sospechosas en cuyo poder se encuentren; pues así lo dispuse en sumario que me hallo instruyendo en averiguacion del hecho y sus autores.

Dada en Puentedeume á 4 de Enero de 4879.—Manuel Goyanes.—El Secretario interino, José R. Fernandez.

Objetos robados.

Una corona de la Virgen del Cármen, de plata, figura imperial con reflejo por su parte superior, color blanco y su peso como de una libra.

Los pendientes del mismo color y metal, de tres pulgadas de largo.

La corona de la Concepcion, de plata, figurada de diadema, con 12 estrellas, y los pendientes de oro, de longitud dos pulgadas y media.

Los aderezos de ámbas Vírgenes, así bien de plata dorade. Un amito de lienzo y un cíngulo.

Un paño de manos de lienzo nuevo con cenefa encarnada, de dos cuartas y media, y 40 rs.

Rens

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de causa criminal pendiente en este Juzgado sobre sedicion ocurrida en el mes de Agosto del año próximo pasado con motivo de estar en esta ciudad la comision de investigadores para la reforma del padron industrial, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca, y en caso de ser habidos dispongan la comparecencia á este Juzgado de Juan Meallafré Meas, Fernando Palau Salé, Antonio Martí Puig, Eusebia Carbonell Pralloé, Miguel Serra Aragonés, Francisco Frias Seguí, Bautista Casanova Sabaté, Jáime Lladó Prallveny y José María Pellicer, vecinos que han sido de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de sus domicilios.

Al propio tiempo, á los efectos que prescribe el art. 124 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á los referidos ausentes para que dentro del término de 20 diss desde el de la publicacion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRIO se presenten á este Juzgado para entenderse con ellos las diligencias hacederas en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Reus á 31 de Diciembre de 1878.—Eduardo Bazaga.—Ante mí el Escribano, Miguel Fontcuberta.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Micaela Diego, Eduvigis Blanco, Ramon Sierra y Camilo Perez, que aparecen ser naturales del pueblo de Arredondo, provincia de Santander, y residentes en la de Vizcaya, para que dentre del término de nueve dias, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, comparezcan ante este Juzgado; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de los referidos Eduvigis Blanco, Micaela Diego, Ramon Sierra y Camilo Perez.

Dada en San Sebastian á 4 de Enero de 1879.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Zavala, natural y vecina de Riva (Santander), y Josefa Bringas, que lo es de Elgoibar (Guipúzcoa), sin que aparezcan sus demás circunstancias, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, á contar desde que esta requisitoria se publique en los Boletines oficiales de Santander, Vizcaya, esta provincia y en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra las mismas se sigue por defraudacion á la Hacienda.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichas individuas, y las presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastian á 4 de Enero de 1879.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Sevilln.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 40 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, á José Ruiz Reinoso, álias Luna, natural y vecino de esta ciudad, que estuvo domiciliado en la calle del Arrayan, núm. 30, hijo de Manuel y María, soltero, albañil, de 45 años y sin instruccion, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por hurto de un paraguas

á D. José Valero; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Tribunal con las formalidades debidas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 7 de Enero de 1879.—Joaquin Giron.— El actuario, M. de J. Miguel.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Manuel de Jesús Expósito, conceido por Leopoldo, natural y vecino de esta ciudad, sin padres conocidos, soltero, zapatero y de 26 años de edad, para que en el término de 15 dias, à contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero del Manuel de Jesús Expósito, conocido por Leopoldo, procedan á su detencion, dejándolo en la cárcel pública de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1879.—Roque Gallo.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

$Se\~{n}as_{ullet}$

Estatura cinco piés poco más ó ménos, color trigueño, ojos pardos, nariz y boca regulares, bigote corto, barba poblada; viste blusa azul listada, camisa de color, chaleco de lana claro, pantalon negro, botinas negras de becerro suave, y sombrero de ala ancha color ceniza.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Leon Castro, natural de Aguilar, vecino de esta ciudad, soltero, zapatero y de 18 años, para que en el preciso término de 15 dias, à contar desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la ejecutoria recaida en la causa que contra él y José Martinez Rajado se ha seguido por hurto; apercibiéndole que pasado dicho término sin presentarse se le declarará contumaz y rebelae y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del Rafael Leon Castro para que dispongan lo conveniente á fin de que tenga efecto la presentacion del susodicho en este Juzgado con el objeto ántes mencionado.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1879.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Salgado Rivas, natural y vecino de Coria del Rio, soltero, del campo y de 22 años de edad, para que en el improrogable término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena de tres años de presidio que le han sido impuestos por ejecutoria de la Superioridad, recaida en la causa que contra él y otros se siguió por robo de gallinas; apercibiéndole que de no presentarse pasado dicho término se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del Sebastian Salgado Rivas para que procedan á su captura y remision á la cárcel de esta ciudad con el objeto ántes indicado.

Dada en Sevilla **á** 7 de Enero de 1879.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

Talavera de la Reina.

Licenciado D. Francisco María de la Llave, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Bermudez, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, paraque en el término de 15 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él pende en el mismo por robo á Manuel Jimenez y Eugenio Belbis la noche del 49 al 20 de Diciembre del año último en el café de José Rodriguez, situado en la calle de la Corredera de esta poblacion.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nacion, rogándoles se sirvan practicar las més activas diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, y una vez hallado proceder á su detencion, remitiéndole con las seguridades convenientes à disposicion de este Juzgado.

Dado en Talavera de la Reina á 8 de Enero de 1879.—Francisco Maria de la Llave.—Por mandado de S. S., Félix Lainez, por Albornoz.

Torrecilla de Cameros.

D. Marcelino García Callejo, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este edicto al procesado por este Juzgado José Llaria Martinez, natural de Anguiano, partido de Nájera, en la provincia de Logroño, vecino del mismo pueblo, casado, jornalero, de 27 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien, segun resulta, debió marchar á Buenos-Aires, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por este Tribunal en causa que se le ha seguido sobre corta de una haya en el monte de Nieva y sitio de la Hoyaela, así como para citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; encargando al propio tiempo á las Autoridades, tanto civiles como militares, la captura y conduccion del mismo á las cárceles de este partido, pues en ello se interesa la buena y recta administracion de justicia; apercibiendo al dicho José Llaria que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á 3 de Enero de 1879. Marcelino García Callejo.—Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á D. José Olmos y Ban para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á llevar á efecto lo convenido en la escritura de division de los bienes recayentes en la herencia de Doña Victoria Ban y Daré; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaido del derecho que le asiste en virtud de dicha division, á verificar la venta de todas las fincas y distribuir su producto en la forma y modo consignados en aquella; y se procederá por todos los demás interesados en la misma á lo que haya

Dado en Valencia à 14 de Diciembre de 1878.-Francisco de Bas.-Joaquin de Benavente. X-4024

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Febrero de 1879.

| AORAS. | ALTUSA del barómetro reducida £ 0° y en | MINISTER STATE | | | ociem | ZZTA2 o |
|--|--|---|---------------------------------|-------------|-------|---|
| | milimetros. | sacs. | humede- cide. | | | 46: C1016. |
| 6delam. 5delam. 5deldia. 5delat. 6delat. | 707'97 709'14 708'59 708'21 708'79 709'40 | 4'3 5 9 10'0 9'2 7'0 6'3 | 4'3 6'9 6'5 5'2 | 0 0 0 | | Muy nub. Casi cub. Idem. Nuboso. |
| Tempe Idem | eratura inázi mínima de id | | re, á la so cia | | | . 40'7 - 8'0 7'7 |
| Temp Idem | eratura mazi: id. dentro de | una esfer | á 4'47 me a de crista cia | al | | . 34'6 |
| Lluvia | en las 24 últ | imas hora | as, en mill | metros. | | . » |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 5 de Febrero de 1879.

| Localidapes. | ALTURA carométrica & 6° y at nivel del mar en mi- hmetros. | en grado: cente- | einug- cion del viento. | ruerxa del riento. | ESTAD. | ustado ćo la ma |
|---|--|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------|
| S. Sehastian. Bilbao Oviedo Coruña. (8 h.) Santiago | 764'2 764'3 763'3 761'7 764'4 | 8'4 8'7 8'6 40'1 8'5 | S N. O S. O S. O | Brisa Calma . V.• fte . | Casi cub.*. Nuboso C.*, lluvia. Id., llov.* Lloviendo. | Tranq. Idem. Agit. |
| Oporto Lisboa Badajoz | 767'9 763'4 | 9'2 11'1 8'1 | S 0. S. 0. 0 | Brisa | C.°, llu v ia. Muy nub.° Cubierto | L. agit. Tranq. |
| S. Fern. (8 h.) Sevilla Yarifa Granada | 770'7 766'4 768'6 767'3 | 44'8 8'0 43'6 5'4 | N. O N N. O N | Calma . Brisa | Algo nub.º Despejado. Idem Celajes | Rizada |
| Cartegena Alicante Murcia Valencia Palma | 763'4 764'7 766'6 764' 2 | 11'1 12'8 12'8 10'4 | N. O N. O | Viento. Idem | Nuboso Despejado. Celajes Despejado. | Trang |
| Barcelona Teruel Zaragoza | 759·9 765·5 | 8'8 8'4 4'0 | N. O N N. O | Bris a. . | Idem Celajes Despejad e . | Tranq. |
| Soria Burgos Valladolid Salamanca | 762'5 766'6 770'2 76 5 '6 | 6'3 2'7 4'0 3'0 | O. N. O. | Galma | Cubierto Als. nubes. Cubierto Idem | 39 39 39 |
| Madrid Rscorial Ciudad-Real. Albacete | 767'9 769'2 776'1 766'9 | 5 9 5 4 2 3 | N. O | Idem Calma. | Muy nub.º Nuboso Niebla Nubes | 30 30 30 |

pirecten general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Salamanca y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Catizacion oficial del dia 5 de Febrero de 1879, comparada con

| VIII O T. D. VIV. 140.0 | САМВ | IO AL CONTADO, |
|--|---------------------|--|
| FONDOS PUBLICOS., | Dia 4. | Dia 5. |
| Renta perpétua al 3 por 100 | 14'37 | 14'85-82 1 ₁ 2 -25-30 14'27 1 ₁ 2 |
| no publicado | 14'35 | 1721 112 |
| á plazo | | 14'37 112-30 fin cor. |
| pequeños. | 44'35 | 14'30-25 |
| Quida amortizable soniatorés del 2 por 140 interior | 32'47 | 82421[2-50471]2 |
| | | 32'45 |
| pequeños. | >> | 32'47 412 |
| Sisas del Ayuntamiento de Madrid, inte- | | |
| rés 2 472 por 100 | 64 0 _[C | 36 |
| | 190:58 | 100'50 |
| ña, segunda serie | 1 | 100 30 |
| interés apual | 87 60 | 87'60-87 010 |
| Idem id., segunda emision | • | 87 010 |
| on cantidades pequeñas | 88'60 | 87'50 |
| no publicado | 87.60 | 87 010 |
| Resguardos al portador de la Caja de De- | | |
| pósitos Cadulas nipotecarias del Banco Hipoteca- | 9 9 0[0 | » |
| Gadulas hipotecarias del Banco dipoteca- | , | 96'60-65 |
| rio de España al 6 por 100 | | 90 00 -03 |
| por 406, serie interior | 96'70 | 96'60-50 |
| en cantidades pequeñas | 96'70 | 96.65 |
| idem id.id., id. exterior | م | 96'75 |
| dem del Tesoro sobre producto de Adus- | | |
| 1.25 | 94'90 | 94'80-90-70-75 |
| en cantidades pequeñas | 94'90 | 94'90 |
| Idem del Tesoro sobre la renta de Adua- | | |
| nas de la isla de Cuba, de 2.000 reales al | 90 610 | |
| 6 por 400, pagadero por trimestres Obligaciones generales por ferro-carriles | 80 (10 | . • |
| de % 300 rs | 28 010 | 28 010-27'85 |
| acciones del Banco de España | 252 010 | 255 010-254 010 |
| no publicade | | 254 010-252 010 |
| The second of th | | |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| | DAGG. | Beneficio. | | . P ŘAK | Benericio |
|--|--|--------------------------------|--|--|--|
| albacete Alcar te Almería Barcelona Bájar Rúrros. | 714 par. 112 114 par. 114 par. par. | PENESICIO. | Logroßo Loroß Lugo Lugo Málaga Murcia Orense Oyledo Palencia Palma Mall Pamplona | par. 114 114 114 114 114 114 114 114 114 11 | PERBUICIO. |
| Búrgos | par. par. 418 412 414 414 414 | 8 | Pontevedra Reus | par. par. 114 par. par. par. par. par. | » 474 418 474 » |
| Gerona Gijon Granada Granada Guadalajara Earo Huelva Huesca Jaca Jaca Jerez Front Leon Leon Leinla | par. par. 188 314 114 par. par. par. par. | 3 3 418 418 2 3 | Soria *********************************** | par. par. 12 12 12 18 12 par. 12 par. | 108 108 108 108 108 108 108 108 108 108 |

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE FEBRERO.

| Iondos aspañola: | 3 po 3 po 2 po | r. 400 r. 400 r. 400 | exterior interior amortizable | á | 13 1 _[2. 13 1 _[8. 31 3 _[4. |
|-----------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------------------|---|--|
| Fondes franceses | в роз в роз | r 400 r 490 | | á | 77'35. 44 2 '9 5 . |
| Consolidados ingleses | | 3222 | | ś | 96 Sri 6. |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 96 dias fecha, dins. 47'65. París, á 8 dias vista, franc. 4'90 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'85 el kilógramo. Idem de carnero, á 3'75 pesetas la libra, y á 1'50 el kilógramo. Despojos de cerdo, de 10 á 12:50 pesetas la arroba; de 9:50 á 0:60 la libra, y de 4.06 á 1'29 el kilógramo.

Tocino añejo, de 18 á 49 pesetas la arroba; de 0'90 á 6'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilógramo.

Idem fresco, de 17'50 á 18'75 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 1'55 á 1'75 el kilógramo.

Idem en canal, de 17 á 18 posetas la arroba. Lomo, de 1 á 142 pesetas la libra, y de 246 á 241 el kilógramo. Jamon, de 22'50 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kiló-

gramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilógramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y

de 0'54 á 0'70 el kilógramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 6.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilógramo.
Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilógramo.
Idem mineral, á 4.25 pesetas la arroba, y á 0.41 el kilógramo.
Cok, á una peseta la arroba, y á 0.69 el kilógramo.
Jabon, de 40 á 44.50 pesetas la arroba; de 0.59 á 0.60 la libra, y

de 4'06 á 4'29 el kilógramo.
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.
Trigo, precio medio, á 44'58 pesetas la fanega, y á 26'38 el kectó-

Cebada, precio medio, á 8'28 pesetas la fanega, y á 44'98 el hects litro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 140.—Carneros, 297.—Terneras, 96.—Cerdos, 220.—Total, 753. Su pese en libras... 125.227.—Idem en kilógramos... 57.305.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

| PUNTOS DE RECAUDACION. | Pts. Cénts. | PUNTOS DE NECAUDACION | Pis. Cénis. |
|------------------------|--|--|----------------|
| Teledo | 4.745'37 40.822'59 4.056'35 4.852'04 4.589'35 47.734'80 | Fábricas de cervezas: primera quincena Pozos de hielo interv. Fábrica de gas, cok y resíduos Mataderos Total | » 17.041'84 |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 5 de Febrero de 4879. - El Alcalde, Marqués de Torneros, Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 7 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

madrid.—Se han repartido las entregas 63 y 64 de la Biblioteca del constructor, del industrial, Bellas Artes, Obras públicas y Ciencias exactas, que dirige en Valladolid el Sr. D. Marcial de la Cámara; el núm. 4 del periódico La Niñez, con escritos en prosa y verso de los Sres. Segade, Campoamor, Rentero, Soravilla, Mayorga y Ossorio y Bernard, y bonitos grabados; el núm. 119 de El Progreso Médico, que dirige D. Norberto de Arcas, y el 18 de la Revista especial de oftalmología, sifiliografía y dermatología, de que es Director D. Alfredo Rodriguez y Viforcos.

ANUNCIOS.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

| AS. | |
|-----|---|
| 0 | |
| Į | , |

NOLECCION DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES I sobre rectificacion de amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados.—Edicion oficial.

«Contiene el Real decreto referente al establecimiento de la Seccion central y Comisiones provinciales de Estadística de 5 de Agosto de 1878; circulares de 20 de Agosto y 13 de Noviembre de 4878 determinando las condiciones de los peritos facultativos y sobre reclamacion de agravios; Real decreto y reglamento de 40 de Diciembre de 4878, con sus modelos rebies peritos de condiciones de modelos receivos de condiciones de delos, sobre rectificacion de amillaramientos; Real decreto y reglamento orgánico, con sus modelos, determinando las obligaciones y facultades de la Seccion central y Comisiones de Estadística y de las comprobaciones sobre el terreno; circular de 46 de Diciembre de 4878 de la Direccion ganeral de Contribuciones, con sus modelos, dando reglas para la mejor y pronta ejecucion de los amillaramientos, y circular de la misma fecha y Direccion sobre cartillas evaluatorias.»

Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á una peseta y cincuenta céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Dorotea, virgen y mártir; San Antoliano, mártir, y San Guarino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcon.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.-A las ocho.-Turno impar.-La Afri-

TEATRO ESPANCL.-A las ocho y media.- El haz de

TEATRO DE LA ZARZUELA .-- A las ocho y media .--La Marsellesa.

TEATRO DE APOLO,—A las ocho y media.—Honor sin honra.-Nudos y nuditos.-El caballo blanco. TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — A

los toros!—Las tres rosas.—Esto, lo otro y lo de más allá. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Re-

ceta contra la bilis. - Lola y Pepito. - Cecilio. - Una cana al TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—Doña Juana Te-

norio.—Las Américas.—El cementerio del año.—Una suegra en el garlito.—Baile.

TEATRO MARTIN. -- A las ocho y media. -- Juan el correo.—La gaditana.

ALHAMBRA.—La Sociedad Los Jueves de Capellanes celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la madru-

Patines, de diez á dece y de dos á cuatro.

IMPRENTA NACIONAL.